



## Sumario de Proyectos de Ley

Sesión ORDINARIA

**Martes 15 / 07 / 2025 –09:00 horas.**

### PUNTOS

**1.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE REGULA LA SEGURIDAD DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y USUARIOS DE PLATAFORMAS DIGITALES DE MOVILIDAD Y REPARTO A DOMICILIO**”, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Ciencia y Tecnología y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Pedro Gómez**). **EXP. N° D-2584931.**

Fecha de Ingreso	02/06/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D/ Diosnel Aguilera Rojas, Dalia Marlene Estigarríbia, Luis Federico Franco Alfaro, Pedro José Gómez Silva, Carlos Alberto Pereira Rieve, Roya Nigsa Torres Baéz, Arnaldo Agustín Valdez Noguera.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	02/06/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan que el avance de la tecnología y el masivo incremento del uso de Internet han dado lugar a la multiplicación de plataformas digitales de transporte y reparto a domicilio (delivery), las cuales han revolucionado la forma en que nos desplazamos y adquirimos bienes y servicios. Estas aplicaciones han traído consigo innumerables beneficios, como la comodidad, la rapidez y la eficiencia en nuestras actividades cotidianas. Sin embargo, también han generado una serie de desafíos y problemáticas que requieren de una regulación adecuada en cuanto a la seguridad en su uso.</p> <p>A lo largo de los últimos años, se han registrado múltiples denuncias relacionadas con hechos de violencia y situaciones que han registrado un riesgo para la integridad de las personas, que han quedado sin una respuesta efectiva por parte de las autoridades competentes. Este vacío de regulación ha puesto en peligro la integridad física de quienes utilizan estas plataformas, dejando en evidencia la necesidad urgente de una normativa que garantice la seguridad de todos los actores involucrados.</p> <p>Es fundamental que se establezcan normativas que aseguren condiciones de seguridad que se adapten a la realidad para aquellos que forman parte de esta industria, protegiendo y garantizando sus derechos. Las empresas de plataformas digitales deben implementar mecanismos efectivos para verificar la identidad de todos los participantes en sus servicios, así como adoptar medidas que aseguren la protección de los datos personales de los usuarios y prestadores de servicios.</p> <p>La Ley propuesta establece, además, derechos y obligaciones claros para los prestadores de servicios, las empresas de plataformas digitales y los usuarios, asegurando que todos los actores cuenten con las garantías necesarias para desarrollar sus actividades de manera segura y conforme a la ley. Se establece también la creación de un mecanismo de resolución de conflictos que permitirá una respuesta rápida ante situaciones de emergencia.</p> <p>Las medidas establecidas en esta Ley no solo buscan regular las condiciones de seguridad en las plataformas, sino también fomentar una mayor transparencia y responsabilidad en la gestión de estos servicios. De esta forma, se protege tanto a los usuarios como a los prestadores de servicios, al tiempo que se promueve un entorno de confianza y seguridad que beneficie a toda la sociedad.</p> <p>Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Sin dictamen de comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>21° artículos</b> .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <b>simple mayoría</b> .				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**2. A)** Consideración del Proyecto de Ley, “**DEL SISTEMA NACIONAL DE APOYO Y ABRIGO PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS**”, presentado por los Diputados Luis Federico Franco y Diosnel Aguilera, y dictaminado por la Comisión de Protección y Bienestar Animal que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones, de Legislación y Codificación, de Agricultura y Ganadería y de Asuntos Municipales y Departamentales (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Rocío Vallejo**). EXP. N° D-2481716.

Fecha de Ingreso	08/11/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Diosnel Aguilera Rojas, Luis Federico Franco Alfaro		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	08/11/2024	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan El presente proyecto de ley tiene por objetivo establecer una protección al animal domésticos y la de resguardar la vida armónica entre la convivencia animal con las personas dentro del municipio.</p> <p>Esta propuesta, surge a consecuencia de la gran necesidad de asistencia, protección y resguardo que demanda la sociedad en el ámbito del sector animal, teniendo en cuenta su rol preponderante para el ser humano, considerando que por un lado se trata de animales domésticos, cuya vida es ejercida muy de cerca con el ser humano, tanto en el ámbito del ser sintiente como son las mascotas de compañía del hogar como los animales domésticos de granja de producción.</p> <p>Este proyecto de Ley define para su aplicación en dos categorías de animales domésticos, como ser;</p> <p>Los animales domésticos de compañía: son los conocidos como los animales utilizados como mascotas de hábitat dentro de una vivienda familiar.</p> <p>Los animales domésticos de granja: son los animales conocidos como domésticos de granjas, utilizados para la producción agroganadera.</p> <p>En tal sentido, con el proyecto se busca proteger la vida y la salud de los animales domésticos e impulsar acciones para impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte.</p> <p>Asimismo, promover la participación de las entidades públicas y privadas con todos los actores sociales involucrados con la finalidad de fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación, además de velar por su bienestar para prevenir accidentes y enfermedades transmisibles al ser humano.</p> <p>El proyecto crea un CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, dependiente de las Municipalidades, por la cual se pretende establecer un órgano de mayor control y asistencia ya sea para los animales domésticos como a los ciudadanos del Municipio.</p> <p>El Consejo funcionará con los gobiernos Municipales, cuyas autoridades establecerán un consejo de protección y bienestar animal municipal, a cargo del Intendente, y conformado por un representante de la Junta Municipal, un representante de las asociaciones de protección y bienestar animal, un representante de la policía nacional, un representante de los colegios ubicado en el municipio y un representante de profesionales veterinarios.</p> <p>Este proyecto tiene dos ejes principales en materia de objetivos, primero establecer una asistencia y resguardo para los animales domésticos, sean mascotas de compañía o de granjas de producción, y segundo establecer una protección a los ciudadanos de los animales que se encuentran en estado de abandono o de calle, que muy seguidamente provocan accidentes y también altera la convivencia pacífica entre vecinos.</p> <p>Con esta iniciativa, creen que la asistencia y protección debe realizarse con mayor impulso y sobre todo con asistencias inmediatas en las comunidades, a través de los municipios y las organizaciones de protección de animales sin fines de lucro, a fin de dar cumplimiento real a lo que dispone las leyes de protecciones de bienestar animal.</p>				
Detalles	La Comisión de Protección y Bienestar Animal, Aconseja <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de <b>10° artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**B)** Consideración del Proyecto de Ley, “DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2203. Dictaminado por la Comisión de Ciencia y Tecnología que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Presupuesto y de Protección y Bienestar Animal (**Sanción Ficta 5 de setiembre de 2025 - Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Rocío Vallejo**). EXP. N° D-2478394.

Fecha de Ingreso	05/07/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dip. José Rodríguez		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	06/06/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p><b>1er. Trámite:</b> Origen <b>Aprobado</b> por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Extraordinaria de fecha <b>17/12/2024</b>, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p><b>2do. Trámite:</b> la H. Cámara de Senadores en Ordinaria de fecha <b>28/05/2025</b>, <b>Aprueba con modificaciones</b> el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta el presente proyecto en la intención de modificar el marco normativo actual utilizado para la defensa de los animales contra todo acto de maltrato y crueldad, cometidos directa o indirectamente por los humanos, así como por personas jurídicas, en el cual se busca establecer lineamientos pragmáticos y acciones tendientes para la protección animal.</p> <p>En este proyecto de ley realizado en colaboración con rescatistas, psicólogos, veterinarios y abogados se busca reconocer a los animales como seres sintientes, este salto ideológico genera un cambio en la antigua visión buscando crear una nueva, progresista y humanitaria.</p> <p>La legislación vigente nacional en materia de protección animal se encuentra representada por la Ley 4840/2013 y su modificatoria Ley 5892/2017, cuya utilización en la práctica precisa actualmente de modificaciones y la introducción de nuevas figuras, situaciones y casos acordes a la realidad nacional y mundial. Y en atención a esa necesidad, en este proyecto de Ley se produce la principal innovación de considerar a los animales como seres sintientes, seres con capacidad de sentir, con esto se trata de reconocer que debemos actuar respetando a otros seres con derechos pero que carecen de voz para poner nombre a su dolor y protestar contra él.</p> <p>Otra importante innovación son las medidas de seguridad que deben cumplir los propietarios de perros de manejo especial, sumamente necesario desde hace ya bastante tiempo, dados los tantos casos de ataques y daños producidos, no solamente a otros animales sino a las personas, buscando de esta manera ampliar el ámbito de protección inclusive a la salud pública.</p> <p>Así mismo, este proyecto de Ley anhela ampliar aún más su alcance y tiene como brazos ejecutores en conjunto con la Dirección Nacional de Protección Animal a los Municipios, a través de convenios y de esta manera llegar a cada ciudad y así garantizar la efectiva búsqueda del bienestar de los animales en todo el territorio nacional. Buscamos que el Estado y la sociedad se concienticen de la necesidad de desarrollar acciones de educación y sensibilidad en materia de protección animal. De igual manera, se introducen nuevos hechos y acciones tendientes a abarcar las distintas situaciones que pudieran determinarse como maltrato y crueldad animal; el bien jurídico en el delito del maltrato de animales no es otro que el derecho del propio animal a no ser objeto de la crueldad humana para lo cual es menester reconocerle el carácter de sujetos de derechos, la más importante modificación en este ámbito es el aumento de la pena privativa de libertad: de hasta 8 años. Por todo lo mencionado en párrafos anteriores, es imperiosa la necesidad de establecer nuevas pautas normativas en materia de Protección Animal, y sin lugar a dudas este proyecto de Ley contiene innovaciones que están a la altura de otros países latinoamericanos, europeos y de otras latitudes. Y más importante aún, lleva como insignia la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la UNESCO en 1977 y por la ONU en 1978.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Ciencia y Tecnología, Asuntos Económicos y Financieros y Justicia, Trabajo y Previsión Social, aconsejan <b>Aceptar la modificación</b> introducida por la H.C.S al presente Proyecto de Ley</p> <p>El Proyecto de Ley consta de <b>76 artículos</b>.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i>				
	<i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i>				
	<i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i>				
	<i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**C)** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DEROGA EL DECRETO – LEY N° 18.240 DEL AÑO 1943 Y LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DEL DECRETO – LEY N° 9844, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 1941, ‘POR EL CUAL SE OTORGA EN PROPIEDAD AL CLUB DEPORTIVO RECOLETA UNA FRACCIÓN DE TERRENO FISCAL SITUADO EN EL DISTRITO DE LA RECOLETA, PARA LA INSTALACIÓN DE SU CAMPO DE DEPORTES’**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2325. Girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2584138.**

Fecha de Ingreso	29/04/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Mauricio Espínola, Alejandro Aguilera, Rubén Roussillon, Hugo Meza, Marcelo Salinas, Héctor Figueredo.		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	29/04/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Antecedentes	<p><b>1er. Trámite:</b> Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha <b>13/05/2025</b>, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p><b>2do. Trámite:</b> la H. Cámara de Senadores en sesión Ordinaria de fecha <b>25/06/2025</b>, <b>Aprueba con modificaciones</b> el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley responde a dos objetivos principales: el primero es reconocer y conceder al Club Deportivo Recoleta, como cualquier otro propietario "el derecho pleno y exclusivo de usar, gozar y disponer de sus bienes..." conforme a la función social y económica atribuida por las leyes nacionales. al derecho de propiedad, y que es expresamente reconocida por el Artículo 1.954 de la Ley N° 1.183/85 CÓDIGO CIVIL PARAGUAYO, en concordancia con el Artículo 109 de la Constitución Nacional (De la Propiedad Privada). El segundo, responde a la necesidad fáctica de los Clubes Deportivos de realizar inversiones en sus respectivos clubes, para lo cual se necesita capital financiero (acceso a créditos) para adaptarse a los reglamentos de FIFA, APF y leyes vigentes respectivamente, y así reasegurar la libre competencia de los Clubes en las modalidades que son organizadas por las autoridades deportivas pertinentes.</p> <p>Este proyecto de Ley se fundamenta en la prescripción constitucional establecida en el Artículo 203 Del Origen y de la iniciativa, que menciona: "Las leyes pueden tener su origen en cualquiera de las Cámaras del Congreso, a propuesta de uno de sus miembros; a proposición del Poder Ejecutivo; a iniciativa popular o a la de la Corte Suprema de Justicia, en los casos y en las condiciones previstas en esta Constitución y en la ley...</p> <p>Este proyecto de ley pretende derogar algunos artículos del Decreto Ley N° 9844 de fecha 28 de noviembre de 1941, "Por el cual se otorga en propiedad al Club Deportivo Recoleta una fracción de terreno fiscal situado en el Distrito de la Recoleta, para la instalación de su campo de deporte", responde al objetivo fundamental de adecuar el contenido del Decreto Ley al principio madre y universal de todo dominio inmueble: la del uso, goce y libre disposición de los bienes, inherente al derecho de propiedad reconocido por la Constitución Nacional y el Código Civil Paraguayo.</p> <p>En cuanto al derecho de propiedad, antes de realizar la fundamentación jurisdiccional, es preciso mencionar algunos antecedentes históricos al respecto:</p> <p>Que, otros Clubes Deportivos como Cerro Porteño, Nacional, Atlántida, Presidente Hayes y Sol de América han recibido del Estado Paraguayo en carácter de donación fracciones de tierras fiscales en la década del año 1.930, tenemos así presente conforme obra en los Archivos Oficiales de la Biblioteca del Congreso Nacional, razones de la existencia de la Ley N.º 1.503. Evidencia contundente, a través del Decreto N° 5.598 "POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY N° 1.503" de fecha 26 de marzo de 1.938, los Clubes de Cerro Porteño, Nacional, Atlántida, Presidente Hayes y Sol de América, a través de este Decreto, fueron beneficiados con la posibilidad eliminara restricciones en relación a la libre disposición de sus bienes, sobre todo para otorgarlas como garantía hipotecaria que permita el acceso a créditos que el mismo decreto posibilitaba a través del Banco de la República y el Banco Agrícola respectivamente, y que era de cumplimiento imposible si no se levantaban las restricciones de los Artículos 3° y 4° de aquel decreto.</p> <p>Los Clubes mencionados en el párrafo anterior, solicitaron en aquel entonces al Ministerio del Interior, la supresión de estas restricciones, para que los Clubes puedan acceder a préstamos bancarios, y poder realizar las inversiones que necesitaban, en términos de aquella nota que forma parte del considerando del Decreto: "... el mejoramiento de las canchas deportivas y las construcciones necesarias para ofrecer a /os espectadores /as comodidades más elementales".</p> <p>Que antes de adentrarnos en el caso del Club Deportivo Recoleta, es preciso señalar la existencia de la Ley N° 537 sancionada y promulgada en el año 1.921 con intervención del Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso que dicta: "Ley N° 537 Por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir las tierras de Tacumbu". Esta ley en su artículo 4° segundo párrafo autorizaba: "Las tierras adquiridas ... las que sobren serán destinadas a construcciones públicas, parques, etc. "En este orden de cosas, el Estado fue cediendo tierras fiscales a los Clubes Deportivos para la práctica del Deporte en la comunidad asuncena.</p> <p>Los proyectistas solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Sin dictamen de comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>2° artículos.</b>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i></p>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**3. A)** Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DECLARA ‘CENTENARIO DE LA VICTORIA DE LA GUERRA DEL CHACO’, EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL 14 DE JUNIO DE 2025 Y EL 14 DE JUNIO DE 2035, Y DEROGA LA LEY N° 6090/2018”, presentado por los Diputados Luis Federico Franco y Carlos Pereira, y dictaminado por las Comisiones de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Presupuesto y de Reestructuración y Modernización del Estado que aconsejan la aprobación, y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconseja la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Luis Federico Franco**). EXP. N° D-2583989.

Fecha de Ingreso	22/04/2025	Iniciativa – Origen	HCD/ Luis Federico Franco Alfaro; Carlos Alberto Pereira Rieve.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	22/04/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan el presente proyecto reseñando lo que fue la Guerra del (1932-1935) que confrontó a la República del Paraguay y la República de Bolivia por la soberanía del Chaco Boreal. Sus antecedentes se remontan a disputas territoriales coloniales, exacerbadas por intereses geopolíticos, económicos y estratégicos en la región. La firma del Tratado de Paz, Amistad y Límites en 1938 consolidó la victoria paraguaya y puso fin a décadas de incertidumbre sobre la soberanía de dicho territorio.</p> <p>A medida que nos acercamos al centenario de esta gesta heroica, resulta oportuno que el Paraguay comience a conmemorar la victoria en la Guerra del Chaco, en reconocimiento al sacrificio del pueblo paraguayo y a la importancia histórica del conflicto en la consolidación territorial y la identidad nacional. Es importante recordar que, históricamente, existieron tratados limítrofes entre Bolivia y Paraguay que tuvieron por objetivo trazar pacíficamente las fronteras entre ambos países. Estos intentos diplomáticos fueron negociaciones fallidas, por lo que el trazado definitivo de los límites fue posible luego de una cruenta guerra.</p> <p>Los conflictos por la delimitación de los límites entre ambos países, las versiones sobre el posible hallazgo de petróleo, las ocupaciones de las reservas de agua dulce en el territorio chaqueño y la búsqueda de una salida al mar, intensificaron las diferencias que dieron inicio al enfrentamiento bélico. Todas las negociaciones diplomáticas fallidas previamente citadas, denotan que, a lo largo del tiempo, el territorio chaqueño ha sido motivo de diferencias con el vecino país, y que a pesar de los intentos de llegar a un acuerdo definitivo no existió más alternativa que la de llegar a la guerra en 1932, que se extendería hasta el 12 de junio de 1935, fecha en la que se acordó por imperio de un armisticio, el cese de hostilidades a partir del 14 de junio del mismo año. El Tratado de Paz, Amistad y Límites firmado en el año 1938, pone fin a la larga controversia que envolvía al Chaco Boreal y el Paraguay consiguió ocupar casi la totalidad del territorio disputado.</p> <p>Por estas razones, y en virtud del deber del Estado paraguayo de preservar y difundir su historia, se presenta el presente proyecto de ley, que busca hacer honor a aquellos hombres y mujeres que valientemente defendieron el territorio chaqueño y por ende al Paraguay, y a su vez, recordar que hace cien años se gestaba una gran victoria, en la que la República del Paraguay obtuvo 136.225 km<sup>2</sup> (125% más de todo el Chaco Boreal). La heroica hazaña de nuestros compatriotas en suelo chaqueño permitió que el Paraguay se corone con el 77% de los 324.000 km<sup>2</sup> del Chaco Boreal, lo que hoy en día representa el 60% del territorio nacional, y también se mantuvo la soberanía sobre el Río Paraguay.</p> <p>Por tal motivo, se propone que todos los documentos oficiales del Estado lleven como leyenda la frase “CENTENARIO DE LA VICTORIA DE LA GUERRA DEL CHACO”, estableciendo una serie de festejos conmemorativos desde el 14 de junio de 2025 hasta el 14 de junio de 2035, en homenaje al Armisticio de Paz del 14 de junio de 1935 y en reconocimiento a los héroes civiles, militares y al soldado desconocido. Asimismo, se busca establecer que las promociones de las instituciones educativas y de fuerzas públicas, lleven dicha denominación, resaltando los principales batallas y héroes de la Guerra del Chaco. Además, los documentos oficiales de los tres Poderes del Estado, Gobiernos Departamentales y Municipales, deberán hacer alusión al mencionado suceso histórico.</p> <p>La propuesta legislativa también propone la derogación de la Ley 6090 “QUE DECLARA “SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL”, EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE EL 12 DE OCTUBRE DE 2014 Y EL 22 DE JUNIO DE 2026, Y CREA LA “COMISIÓN NACIONAL DE CONMEMORACIÓN DEL SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 – 1870”, y el establecimiento de la Comisión Nacional de Conmemoración del Centenario de la Victoria de la Guerra del Chaco, para resaltar aquellos hechos históricos que se dieron en defensa del territorio nacional, y la defensa patriótica de la soberanía del Paraguay.</p> <p>Es de fundamental importancia para todos los paraguayos, reavivar la memoria en cuanto a los acontecimientos históricos que han marcado el rumbo de nuestro país, y a aquellos héroes que nos han legado la posibilidad de gozar de los beneficios de vivir en un país libre y soberano por lo que los legisladores solicitan la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Legislación y Codificación, Presupuesto, Asuntos Municipales y Departamentales, Educación, Cultura y Culto, Reestructuración y Modernización del Estado, Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno aconsejan <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley.</p> <p>La Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconseja <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de <b>11° artículos</b></p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <b>simple mayoría</b>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**B)** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DENOMINA CON EL NOMBRE DE ‘TENIENTE RAMÓN TRIAY GENES’, A LA RUTA QUE UNE LAS CIUDADES DE NUEVA ITALIA (DEPARTAMENTO CENTRAL) Y CARAPEGUÁ (DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ), CONOCIDA POPULARMENTE COMO RUTA NUEVA ITALIA**”, presentado por los Diputados Federico Esteban Samaniego, Jorge Avalos Mariño y Héctor Figueredo, y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2584506.**

Fecha de Ingreso	13/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Héctor Ruben Figueredo Notario, Esteban Martin Samaniego Álvarez, Jorge Ramón Ávalos Mariño.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	13/05/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan que dentro de las facultades que nos confieren la Constitución Nacional y el Reglamento Interno, vigente de nuestra Honorable Cámara, con el debido respeto nos permitimos poner a consideración esta propuesta legislativa, a fin de honrar la memoria del extinto veterano de la Guerra del Chaco: Teniente Ramón Triay Genes, nacido en Asunción en el año 1911, quien a los tres meses quedó huérfano de padre, por lo que tuvo que trasladarse a Carapeguá, la ciudad natal de su madre y donde transcurrió gran parte de su vida, residiendo en la Compañía Espartillar, lugar donde llegó al final de sus días.</p> <p>Ramón Triay Genes fue uno de los 150.000 paraguayos movilizados durante la Guerra del Chaco, quien fuera en vida condecorado con la medalla Gumercindo Sosa, como el “Soldado más valiente de la Guerra del Chaco”; en vista de que realizó una de las mayores proezas militares en la contienda chaqueña.</p> <p>En agosto de 1934, el ejército paraguayo estaba en plena ofensiva; a mediados de ese mes ocupó Yrendagué, Villazón, 27 de Noviembre, Huirapitindy y Algodonal. El 27 de agosto, los paraguayos llegaron a una cadena de colinas a 5 kilómetros de Carandayty; era la cordillera de los Chiriguano, límite natural del Chaco, estaban a treinta kilómetros del río Parapití, límite histórico reclamado por el Paraguay. Ahí se detuvieron por la falta de agua y la necesidad imperiosa de refuerzos.</p> <p>Inmediatamente, los bolivianos agruparon seis regimientos para intentar encerrar a los paraguayos y aniquilarlos.</p> <p>Las noticias de un ataque inminente, con superioridad de armas y de hombres, alertó a todos en el campamento paraguayo. Estaban a solo cinco kilómetros.</p> <p>Ramón Triay, cabo entonces, se ofreció voluntariamente a ingresar a la posición enemiga y ultimar al comandante boliviano. Eligió para el efecto a seis de los mejores combatientes de su unidad, el Regimiento de Infantería 14 «Cerro Corá». El valiente grupo, el 2 de setiembre de 1934, tomó los uniformes de unos prisioneros bolivianos y fue armado con tres «piripipi» (armas automáticas que utilizaba el ejército del altiplano) y cuatro fusiles, además de una gran cantidad de granadas de mano («carumbei»).</p> <p>La vanguardia paraguaya debía simular un ataque al escuchar disparos en el campamento boliviano, a fin de facilitar la retirada de los osados muchachos. Luego de una marcha de varias horas y guiados solo por el sentido de orientación, llegaron al campamento enemigo simulando cansancio y sed. Se convirtieron en verdaderos actores, que se caían y se levantaban, dando tumbos, pidiendo agua con voz metálica, con la lengua colgando y los ojos muy abiertos. Rodeados por los bolivianos curiosos, fueron descubiertos por un teniente, quien les intimó para que bajasen sus armas. En ese momento, los comandados por Triay iniciaron una verdadera masacre. Además de dar muerte a dos oficiales, dejaron más de treinta soldados tendidos en aquel lugar (las noticias de la época hablan hasta de cien). Luego iniciaron la huida precipitada. Desde el campamento paraguayo se oyeron disparos de cañones, morteros, fusiles y bombas de mano, que facilitaron el repliegue de la pequeña unidad comando.</p> <p>Ramón perdió a uno solo de sus soldados, que fue llorado durante todo el trayecto de regreso al campamento paraguayo. Llegaron todos con heridas de balas y quemaduras. Triay dio el siguiente parte: «Bajas sufridas: una. Bajas Enemigas: Un Capitán, Un Subteniente y treinta de tropa. El objetivo principal, el de ultimar al jefe boliviano, no se cumplió, pero habían logrado retrasar la movilización boliviana, permitiendo días después el escape de toda una división paraguaya del cerco enemigo.</p> <p>Cuando se enteró, el Mcal. Estigarribia no dudó un solo instante y ordenó entregar la medalla al más «valiente» de sus soldados, la máxima condecoración otorgada al valor y al heroísmo. Posteriormente llegó a ser objeto de varios reconocimientos de todos los Presidentes de la República, desde Eusebio Ayala hasta Juan Carlos Wasmosy.</p> <p>Triay llevó una vida de trabajo, al lado de su señora esposa, doña Máxima Sosa, con quien residía en la Compañía Espartillar, en su hogar ubicado a unos metros de donde atraviesa la Ruta Nueva Italia. Falleció el 13 de marzo de 1997, y sus restos mortales descansan en el Cementerio de Carapeguá, la ciudad que adoptó a uno de los más valientes de nuestros combatientes chaqueños.</p> <p>La ruta en cuestión es una importante vía utilizada para conectar a los Departamentos de Central y Paraguari, por lo tanto, consideran de estricta justicia la aprobación de la presente iniciativa, porque aparte de designar nombre a una ruta innominada conocida popularmente como “Ruta Nueva Italia”, es también un homenaje oportuno a un héroe de nuestra historia nacional.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales, Legislación y Codificación, aconsejan <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>2° Artículos</b>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**C** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE LA FECHA 5 DE MAYO COMO DIA NACIONAL DE LA GUITARRA Y DEL GUITARRISTA PARAGUAYO**”, presentado por los Diputados Jorge Avalos Mariño, Arnaldo Valdez y Carlos Arrechea, y dictaminado por la Comisión de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Educación, Cultura y Culto. **EXP. N° D-2584505.**

Fecha de Ingreso	13/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Carlos Maria Arrechea Ortiz, Arnaldo Agustín Valdez Noguera, Jorge Ramón Ávalos Mariño		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	13/05/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta que el <b>DÍA NACIONAL DE LA GUITARRA Y DEL GUITARRISTA PARAGUAYO, se debe celebrar cada 5 de mayo, recordando</b> el nacimiento del más universal guitarrista paraguayo, Agustín Barrios Mangoré, es una justa acción.</p> <p>Para contextualizar esta propuesta, recordemos que el Día Mundial de la Guitarra se celebra el 18 de octubre de cada año. Este día se dedica a honrar y a celebrar uno de los instrumentos musicales más populares y versátiles del mundo: la guitarra, que ha sido y es un componente fundamental en la música de diversas culturas y géneros musicales, desde el flamenco español hasta el rock and roll, pasando por el jazz, el blues, el pop y muchos otros estilos más.</p> <p>Celebrar el Día Nacional de la Guitarra es una oportunidad para destacar la importancia cultural e histórica de este instrumento, así como para rendir homenaje a los músicos que han contribuido significativamente al desarrollo y la popularización de la guitarra en todas sus formas y estilos.</p> <p>Extendiendo el argumento sobre lo expuesto anteriormente, la guitarra es un instrumento emblemático en la música paraguaya (así como en muchas otras culturas alrededor del mundo), y al celebrar un día dedicado a este instrumento y a los músicos que la interpretan, promovemos y reconocemos la importancia cultural de la música y el arte en la sociedad paraguaya. También es una oportunidad para reconocer y valorar el talento de los músicos paraguayos que han contribuido al desarrollo y la difusión de la música a través de la guitarra. Esto incluye tanto a los músicos reconocidos internacionalmente como a aquellos que trabajan en la escena local. Por otro lado, nos servirá como una oportunidad para promover el aprendizaje y la educación musical en el país. En torno a la celebración se pueden organizar eventos educativos, talleres y clases magistrales para inspirar a las nuevas generaciones de músicos y fomentar el estudio y la práctica de la guitarra. En esta línea, la organización de eventos como conciertos, festivales y exhibiciones relacionadas pueden atraer a turistas interesados en la música y la cultura paraguaya. Esto puede contribuir al desarrollo del turismo cultural en el país y a la generación de ingresos para la industria del entretenimiento y la cultura.</p> <p>Siendo parte integral de la identidad cultural del Paraguay, celebrar un día nacional de la guitarra y el guitarrista paraguayo fortalecerá el sentido de identidad y orgullo nacional al destacar la riqueza y la diversidad de la música paraguaya y su contribución al patrimonio cultural del país.}</p> <p>La guitarra ha desempeñado un papel significativo en la historia musical y cultural de Paraguay. Desde su introducción en el país, en la época colonial, se ha convertido en un instrumento emblemático que ha dejado una marca indeleble en la música y la identidad paraguayas.</p> <p>Por otro lado, podemos decir que la composición musical para la guitarra presenta algunas peculiaridades importantes que deben de tenerse en cuenta para crear piezas efectivas y atractivas, es un instrumento versátil que puede ejecutar una amplia gama de técnicas, incluyendo arpeggios, punteos, rasgueos, trémolos, tapping, entre otros. En cuanto a lo físico y material del instrumento, tiene una disposición específica de sus notas en el diapasón y diferentes posiciones de digitación que pueden afectar la facilidad de ejecución y la sonoridad de una composición.</p> <p>Por lo expuesto, instituir el <b>DÍA NACIONAL DE LA GUITARRA Y DEL GUITARRISTA PARAGUAYO</b> nos servirá para fomentar y estimular a los guitarristas y músicos en general a componer para la guitarra. La composición de nuevas obras para guitarra contribuye a expandir el repertorio disponible para este instrumento. Esto enriquece la literatura musical de la guitarra y ofrece a los intérpretes y al público una mayor variedad de piezas para explorar y disfrutar. Debemos subrayar que componer para la guitarra es una forma de expresión creativa que permite a los músicos desarrollar su propio estilo y voz artística. Estimula la creatividad y la originalidad al desafiar a los compositores a explorar nuevas ideas, técnicas y enfoques musicales. Es importante destacar que la composición para la guitarra impulsa la innovación en la técnica y el repertorio del instrumento.</p> <p>Fomentar y estimular a los guitarristas y músicos en general a componer es esencial para el crecimiento y la vitalidad de la literatura musical de este instrumento; contribuye al desarrollo de la creatividad, la innovación y el repertorio de la guitarra, mientras que también ofrece oportunidades para la interpretación personalizada y la exploración continua de las capacidades musicales del instrumento.</p> <p><b>Elegir el día 5 de mayo para celebrar el DÍA NACIONAL DE LA GUITARRA Y DEL GUITARRISTA PARAGUAYO es honrar al máximo artista universal que el Paraguay acunó, Agustín Barrios Mangoré</b> (El genio guaraní de la guitarra nació en San Juan Bautista - Misiones un 5 de mayo de 1885) y a partir de ello a todos los guitarristas nacionales que le han precedido hasta la actualidad como lo son Quirino Báez Allende, Cayo Sila Godoy, Felipe Sosa, Luz María Bobadilla, Berta Rojas, Efrén “Kamba” Echeverría, Juan Cancio Barreto.</p> <p>Las obras para guitarra del paraguayo Agustín Barrios Mangoré tienen un valor excepcional tanto en el contexto de la música clásica para guitarra como en la cultura musical de Paraguay y América Latina en general</p> <p>Por tanto, solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos, Legislación y Codificación, aconsejan <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>2° Artículos</b> .				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <b>simple mayoría</b> .				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**4.** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE AMPLÍA LOS ARTÍCULOS 50, 73 Y 75 DE LA LEY N° 1562/2000, ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO”**, presentado por los Diputados Luis Federico Franco y Carlos Pereira, y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Luis Federico Franco**). EXP. N° D-2585278.

Fecha de Ingreso	12/06/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D/ Luis Federico Franco Alfaro, Carlos Alberto Pereira Rieve.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	12/06/2025	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan que el presente proyecto de ley tiene por objetivo ampliar los artículos 50, 73 y 75 de la Ley N° 1562/2000 “ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO”, a fin de dotar de herramientas jurídicas al Ministerio Público para disponer de los bienes muebles que se encuentra en estado de abandono, las cuales ya no forman parte de una causa judicial abierta, y las cuales impliquen, un peligro para el medio ambiente, la salud y la seguridad en general.</p> <p>Este proyecto surge a consecuencia de la necesidad de disponer de los bienes muebles, que se encuentran en total abandono en las sedes del Ministerio Público y en las sedes de la Policía Nacional, y que no forman parte de una causa judicial abierta, y las cuales muchos de esos bienes son vehículos en situación de chatarras, que solamente generan un daño al medio ambiente.</p> <p>Con esta propuesta legislativa, se pretende dotar de algunas facultades al Fiscal General de la República, mediante la ampliación de las atribuciones del artículo 50 de la Ley N° 1562/00, como la de determinar y declarar los bienes muebles en estado de abandono, esta potestad que se le pretende otorgar es a fin de que pueda disponer de los bienes, con el objetivo de desocupar las sedes del Ministerio Público y de las Sedes Policiales y en efecto poder generar algunos recursos que ayudaran a dotar de un mayor equipamiento para fortalecer dicha institución.</p> <p>Asimismo, el proyecto amplió los artículos 73 y 75 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, a fin de ampliar las facultades administrativas de la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio Público, con el objetivo de ampliar las atribuciones para las disposiciones de los bienes muebles que ya no pertenecen a una causa judicial abierta y en consecuencia ya no forma parte de una investigación judicial.</p> <p>Por ello, con el presente proyecto se busca liberar los espacios públicos y avenidas que se encuentran ocupadas por dichos vehículos retenidos, obstaculizando el tráfico fluido y la seguridad de los ciudadanos que diariamente, deben enfrentar el caótico tránsito para el normal desarrollo de sus actividades cotidianas.</p> <p>Por tanto, los proyectistas solicitan el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	Sin dictamen de comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>2° artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <b>simple mayoría</b>.</i>				

**5.** Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE ESTABLECE EMERGENCIA EDUCATIVA Y SOCIAL ANTE LA VIOLENCIA EN LAS RELACIONES ADOLESCENTES Y ESTABLECE MECANISMOS URGENTES DE PREVENCIÓN A TRAVÉS DE TALLERES EDUCATIVOS Y CAMPAÑAS FORMATIVAS CON ENFOQUE DE IGUALDAD Y SALUD MENTAL”**, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Educación, Cultura y Culto, de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos, de Salud Pública, de Ciencia y Tecnología, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Juventud y Bono Demográfico, de Familia y Personas Adultos Mayores, de Niñez y Adolescencia y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Arnaldo Valdez**). EXP. N° D-2585547.

Fecha de Ingreso	24/06/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D/ Diosnel Aguilera Rojas, Graciela Aguilera Ruiz Díaz, María Constanca Benítez De Benítez, Miguel Angel Del Puerto Silva, Mauricio Fabian Espinola Núñez, Dalia Marlene Estigarría, Hugo Joel Meza, Carlos Alberto Pereira Rieve, Adrián Darío (Billy) Vaesken Vázquez, Arnaldo Agustín Valdez Noguera, Hilda María Del Rocio Vallejo Ávalos, Del Pilar Vázquez Cabrera.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	24/06/2025	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan que el presente Proyecto de Ley “QUE ESTABLECE EMERGENCIA EDUCATIVA Y SOCIAL ANTE LA VIOLENCIA EN LAS RELACIONES ADOLESCENTES Y ESTABLECE MECANISMOS URGENTES DE PREVENCIÓN A TRAVÉS DE TALLERES EDUCATIVOS Y CAMPAÑAS FORMATIVAS CON ENFOQUE DE IGUALDAD Y SALUD MENTAL”, motivado por la urgente necesidad de intervenir de forma decidida en el crecimiento sostenido de episodios de violencia en vínculos afectivos entre adolescentes y jóvenes en el Paraguay.</p> <p>La violencia en relaciones tempranas - a menudo invisibilizada por el entorno familiar y social - se presenta cada vez con mayor intensidad y frecuencia en nuestro país, con patrones que replican el machismo, el control, la posesividad, la dependencia emocional y la normalización del maltrato físico, psicológico o sexual. Esta problemática se ve amplificada por la influencia de las redes sociales, la falta de educación afectiva y la ausencia de referentes institucionales preparados para identificar y acompañar situaciones de riesgo.</p> <p>Actualmente, niñas y adolescentes son víctimas de múltiples formas de violencia: celos obsesivos disfrazados de afecto, aislamiento de su círculo de apoyo, vigilancia digital, amenazas, chantajes emocionales y abusos que van escalando progresivamente hasta llegar en algunos casos a desenlaces fatales. Estos hechos no solo afectan la integridad física de las víctimas, sino que deterioran gravemente su salud mental, su autoestima, su rendimiento académico y su futuro desarrollo personal.</p> <p>Aunque existen marcos normativos como la Ley N° 5777/16 “De Protección Integral a las Mujeres”, la Ley N° 1680/01 “Código de la Niñez y la Adolescencia” y la Constitución Nacional en su artículo 48 que</p>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

	<p>garantiza la igualdad entre hombres y mujeres, estas herramientas han sido insuficientes para prevenir de manera eficaz la violencia temprana, ya que se activan normalmente después de que los hechos ya han ocurrido.</p> <p>Por tanto, se hace imprescindible un abordaje preventivo, educativo y transversal que actúe desde los primeros años de formación escolar, donde se forjan los primeros vínculos afectivos y se internalizan los valores relacionales. La intervención debe ser temprana, constante y coordinada entre las instituciones responsables: el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), el Ministerio de la Niñez y Adolescencia y el Ministerio de la Mujer, para garantizar que la educación en igualdad, el respeto mutuo, el reconocimiento de las señales de alerta y el autocuidado afectivo se conviertan en parte esencial del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>A su vez, es crucial entender que la violencia en la adolescencia no es un fenómeno aislado. Es el resultado de una estructura social que ha normalizado el machismo y la desigualdad de poder entre hombres y mujeres. Para revertir esta situación, es necesario promover un cambio cultural profundo, donde tanto varones como mujeres puedan repensar sus roles, sus creencias y sus conductas desde una perspectiva de derechos humanos y equidad de género.</p> <p>El proyecto de ley propone declarar un estado de emergencia educativa y social por el plazo de doce meses, dentro del cual se priorice la implementación de talleres educativos semanales, campañas públicas de concienciación, capacitación docente obligatoria y acompañamiento psicosocial de los y las adolescentes, con énfasis en la identificación de señales de violencia y el fomento de relaciones sanas, empáticas y libres de dominación.</p> <p>Asimismo, se considera imprescindible la participación activa de madres, padres y cuidadores, a través de espacios escolares de sensibilización familiar, así como la corresponsabilidad de los medios de comunicación para transmitir mensajes positivos de igualdad y prevención en franjas horarias de alta audiencia.</p> <p>El enfoque de este proyecto no es únicamente punitivo, sino fundamentalmente preventivo, educativo y restaurativo, apuntando a construir una sociedad más justa, donde la violencia no sea una consecuencia inevitable de vínculos adolescentes, sino una alerta que se prevenga desde la educación, el acompañamiento profesional y el compromiso social colectivo.</p> <p>Por tanto, los proyectistas solicitan a sus pares el acompañamiento para su aprobación.</p>
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>11° artículos</b> .
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>

**6.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE MISIONES, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, JUZGADO DE PAZ), UN TERRENO MUNICIPAL, INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N° 06, MANZANA N° 0556, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 24-0556-08, UBICADO EN EL BARRIO N° 02 – VILLA BONITA DE LA CIUDAD DE SAN JUAN BAUTISTA**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2233. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación (**Sanción Ficta 11 de setiembre de 2025 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Arnaldo Valdez**). EXP. N° D-2583209.

Fecha de Ingreso	11/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Carlos María Arrechea Ortiz, Marcelo Rafael Salinas González y Arnaldo Agustín Valdez Noguera.		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	12/06/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p><b>1er. Tramite:</b> origen, la H. Cámara de Diputados en sesión Ordinaria de Fecha <b>08/04/2025</b>, Aprueba el Proyecto de Ley y remite con mensaje N° 2399 a cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p><b>2do. Tramite:</b> la H. Cámara de Senadores en sesión Extraordinaria de fecha <b>04/06/2025</b>, Aprueba con <b>Modificaciones</b> del Proyecto de Ley., remite CON Mensaje N° 2233, a la cámara de Origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los Proyectistas exponen que el presente proyecto de Ley “<b>QUE MODIFICA EL ACÁPITE Y EL ART. 1° DE LA LEY N° 6.516/2020 “Que Desafecta del Dominio Público Municipal y autoriza a la Municipalidad de San Juan Bautista, Departamento de Misiones a trasferir a título gratuito o favor del Estado Paraguayo (CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, JUZGADO DE PAZ), un terreno municipal individualizado como lote N° 06, manzana N° 0556 con Cta. Cte. Ctral. N° 24-0556-06, ubicado en el barrio N° 02 - Villa Bonita de la ciudad de San Juan Bautista Misiones”, del 3 de abril del año 2020.</b></p> <p>Este proyecto de Ley se había sancionado a fin de dotar al Juzgado de Paz de la Corte Suprema de Justicia, de una sede para su funcionamiento, sin embargo, no se pudo concretizar la formalización del título de propiedad, por que dicha Ley fue aprobada con un error en el número de la Cta. Cte. Ctral. Por esa razón la Municipalidad de San Juan Bautista, ha solicitado la modificación de esa legislación, acompañando todos los recaudos, para que se pueda cumplir acabadamente con los propósitos de esa Ley.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja <b>Aceptar la modificación</b> introducida por la H.C.S al Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de <b>3° artículos</b>.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i></p>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**7.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ, A ERIGIR UN MONUMENTO A LA MEMORIA DEL ARTISTA DELFÍN ROQUE RUIZ PÉREZ (KOKI RUIZ), EN LA LOCALIDAD DE TAÑARANDY**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2232. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Educación, Cultura y Culto, de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos (**Sanción Ficta 11 de setiembre de 2025 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Arnaldo Valdez**). EXP. N° S-2502155.

Fecha de Ingreso	30/04/2025	Iniciativa – Origen	H.C.S. / Norma Beatriz Aquino Luraghi, Lourdes Noelia Cabrera Petters, Natalicio Esteban Chase Acosta, Juan Carlos Luis Galaverna Ortega, Erico Galeano Segovia, Patrick Paul Kemper Thiede, Silvio Adalberto Ovelar Benítez, Colym Gregorio Soroka Benítez, Regina Lizarela Valiente Cabrera, Ernesto Javier Zacarías Irún.		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	12/06/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen en el presente Proyecto de Ley que el señor Delfín Roque Ruiz Pérez, conocido por todos como Koki Ruiz, nació el 16 de agosto de 1957 en San Ignacio Guazú, Misiones. Desde muy joven demostró una sensibilidad artística que lo llevó a convertirse en arquitecto, artesano y, sobre todo, un artista plástico profundamente conectado con las raíces culturales y espirituales del Paraguay.</p> <p>Pero hablar de Koki Ruiz es hablar mucho más que de un artista. Es hablar de un sembrador de belleza, de un hombre que supo tallar el alma de su pueblo en imágenes, colores, luces y silencios. Su obra más emblemática, la Barraca de Tañarandy, surgida en 1992 en un rincón de su tierra natal, no es solo un espectáculo visual. Es una manifestación de sincretismo, Fe, espiritualidad, arte y tradición popular.</p> <p>Cada Semana Santa, Tañarandy se convierte en un santuario al aire libre. Miles de personas caminan en procesión, rodeados de cientos de miles de candiles hechos a mano, iluminando el camino de las “estaciones vivientes” y obras gigantes que narran la Pasión de Cristo con una estética que conmueve hasta al corazón más endurecido. Ese momento, ese espacio, es herencia de Koki. Un lugar donde el arte se hace oración, y la devoción se transforma en obra comunitaria.</p> <p>Koki Ruiz fue también un visionario. Trabajó con materiales tradicionales, con barro, con madera, con lo que da la tierra. Pero también con luces, con silencio, con historia. Supo recuperar técnicas, tradiciones y símbolos ancestrales, y devolverlos resignificados a su comunidad, con respeto y belleza. Fue un defensor incansable del patrimonio cultural misionero y paraguayo, convencido de que la identidad se construye desde el arte y el amor por lo propio.</p> <p>Su obra trascendió fronteras. Fue invitado a exponer en distintos países. Realizó grandes murales de semillas que asombraron al mundo por su magnitud y simbolismo, como en las visitas Papales. Pero jamás dejó de volver a San Ignacio, jamás dejó de ser parte del pueblo que lo vio nacer y lo inspiró. Siguió caminando por sus calles, dialogando con su gente, compartiendo su visión como uno más. Su partida, ocurrida el 20 de diciembre de 2024, dejó un vacío inmenso. No sólo para su familia o su comunidad inmediata. La partida de Koki fue sentida en todo el país, porque Koki era patrimonio viviente del Paraguay.</p> <p>Erigir un monumento en su honor en la localidad de Tañarandy no es solo un acto de justicia. Es una forma de decirle gracias. Gracias por mostrarnos que el arte puede cambiar vidas. Que desde un rincón del interior se puede conmover al mundo. Que lo profundo, lo auténtico, lo hecho con amor, tiene un lugar sagrado en nuestra historia y en nuestro futuro. Este homenaje representa también un compromiso: que su legado no se pierda, que su obra siga iluminando los caminos de nuevas generaciones, y que el Paraguay nunca olvide a uno de sus más grandes hijos.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y Educación, Cultura y Culto aconsejan <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley. Este Proyecto de Ley consta de <b>2° artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**8.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE EL HORARIO OFICIAL EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y DEROGA LA LEY N° 7354/2024**”, presentado por el Diputado Edgar Olmedo y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Educación, Cultura y Culto, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Salud Pública, de Ciencia y Tecnología, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Edgar Olmedo**). EXP. N° D-2585749.

Fecha de Ingreso	03/07/2025	Iniciativa – Origen	HCD/ Edgar Gustavo Olmedo Silva		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	03/07/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que la presente iniciativa legislativa tiene como finalidad restablecer el cambio de horario estacional en la República del Paraguay, modificando así el régimen de horario único permanente establecido por la Ley N° 7354/2024.</p> <p>Desde la entrada en vigencia del horario permanente de verano, han surgido múltiples efectos adversos reportados tanto por instituciones educativas, el sector salud, autoridades de seguridad, sectores productivos rurales, como también por trabajadores de la construcción.</p> <p>En el ámbito educativo, se ha registrado un incremento notable en las ausencias escolares y la impuntualidad, especialmente en zonas rurales, como consecuencia de los horarios de entrada que obligan a niños y adolescentes a iniciar sus jornadas en plena oscuridad. Esto afecta directamente al rendimiento académico y la seguridad de los estudiantes.</p> <p>En materia de salud pública, los centros asistenciales reportan una mayor demanda de atención médica, especialmente por enfermedades respiratorias agravadas por las bajas temperaturas matutinas del otoño e invierno. Este fenómeno satura los servicios de salud y pone en riesgo a poblaciones vulnerables, como niños y adultos mayores.</p> <p>En términos de seguridad, la oscuridad en las primeras horas del día facilita la ocurrencia de hechos delictivos y accidentes viales, comprometiendo la integridad de miles de personas que deben trasladarse a sus lugares de estudios, trabajo, u otros destinos en condiciones de escasa visibilidad.</p> <p>En el sector productivo rural, especialmente el agropecuario, ha manifestado su preocupación por el impacto negativo que este horario produce en la organización de las tareas rurales, donde la luz natural es un factor clave para el inicio de actividades, afectando la productividad y la logística.</p> <p>Asimismo, en el ámbito de la construcción, trabajadores y empleadores enfrentan serias dificultades operativas, ya que muchas de las tareas, en especial las que se realizan en altura, requieren condiciones óptimas de visibilidad y luz solar por razones de seguridad laboral y eficiencia técnica. La falta de claridad en las primeras horas de la mañana no solo restringe el horario operativo, sino que aumenta el riesgo de accidentes en obras, afectando directamente el desarrollo de este importante sector económico.</p> <p>Frente a este panorama, se considera necesario retornar al sistema de doble horario estacional, al cual la población ya acostumbraba por tantos años de vigencia y permite una mejor adecuación de la jornada diaria a las condiciones naturales de luz y temperatura, beneficiando tanto a la población urbana como rural, al tiempo de promover una mayor eficiencia energética y calidad de vida. Por tanto, con esta propuesta se busca armonizar las condiciones sociales, sanitarias, educativas, de seguridad y económicas, en favor del bienestar general de la población paraguaya.</p>				
Detalles	Sin dictamen de comisión el Proyecto de Ley Proyecto de Ley cuenta con <b>5° Artículos</b>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**9. A)** Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANÍA”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 276 y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado. **EXP. N° D-2585405.**

Fecha de Ingreso	19/06/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D. / MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	19/06/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Este proyecto contempla la transferencia de créditos y la modificación del anexo de remuneraciones del personal, que asciende a la suma de sesenta millones seiscientos treinta mil veintinueve guaraníes (G 60.630.029.-), en la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", Organismo Financiador 001 "Genuino" y que estará afectada al Presupuesto 2025 del Instituto Paraguayo de Artesanía. La solicitud de modificación permitirá adecuar los recursos financieros para la creación de cinco (5) cargos, que hacen referencia al concurso interno institucional para la desprecuarización laboral del personal contratado en relación de dependencia del Instituto Paraguayo de Artesanía. La presente modificación se solicita sobre la base de lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", que dispone: "Modificación de las remuneraciones del personal. La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su denominación, sólo podrán ser dispuestas por Ley". Asimismo, en virtud a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 7408/2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", que estipula: "Autorízase la implementación gradual de una política de desprecuarización laboral del personal contratado, que realiza funciones en relación de dependencia en la función pública, conforme a la disponibilidad presupuestaria				
Detalles	Las Comisiones Presupuesto y Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconsejan <b>Aprobar</b> el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley que consta de <b>5° artículos.</b>				
Votos Requeridos	<b>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</b>				

**B)** Consideración del Proyecto de Ley, “QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS”, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 275 y dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Reestructuración y Modernización del Estado. **EXP. N° D-2585316.**

Fecha de Ingreso	13/06/2025	Iniciativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	13/06/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	Este proyecto contempla la transferencia de créditos y la modificación del anexo de remuneraciones del personal, que asciende a la suma de guaraníes trescientos seis millones ciento diez y siete mil ochocientos cincuenta y uno (G.306.117.851.-), en la Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales", Organismo Financiador 001 "Genuino", que estará afectada al Presupuesto 2025, Ente Regulador de Servicios Sanitarios. La solicitud de modificación permitirá adecuar los recursos financieros para la creación de veinte y un (21) cargos, que hace referencia al concurso interno institucional para la desprecuarización laboral del personal contratado en relación de dependencia del Ente Regulador de Servicios Sanitarios. La presente modificación se solicita sobre la base de lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", que dispone: "Modificación de las remuneraciones del personal. La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su denominación, sólo podrán ser dispuestas por Ley". Asimismo, en virtud a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 7408/2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", que estipula: "Autorízase la implementación gradual de una política de desprecuarización laboral del personal contratado, que realiza funciones en relación de dependencia en la función pública, conforme a la disponibilidad presupuestaria				
Detalles	Las Comisiones de Presupuesto y Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconsejan <b>Aprobar</b> el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley, que consta de <b>5° artículos.</b>				
Votos Requeridos	<b>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</b>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**C)** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 248 y dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Reestructuración y Modernización del Estado. EXP. N° D-2583882.

Fecha de Ingreso	15/04/2025	Iniciativa – Origen	P.E./ MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	15/04/2025	C.C. CeLL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>El Poder Ejecutivo a través de la cartera del Ministerio de Economía y Finanzas somete al Congreso Nacional el proyecto de ley «Que modifica el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025, aprobado por Ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>Lo solicitado contempla la transferencia de créditos y la modificación del anexo de remuneraciones del personal, que asciende a la suma de trescientos ochenta y siete millones ochocientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro guaraníes (G\$ 387.852.154.-), en la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro" y 30 "Recursos Institucionales", Organismo Financiador 001 "Genuino", que estará afectada al Presupuesto 2025 del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>La solicitud de modificación permitirá adecuar los recursos financieros para la creación de veinte (20) cargos, que hacen referencia al concurso interno institucional para la desprecuarización laboral del personal contratado en relación de dependencia del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>La presente modificación se solicita sobre la base de lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", que dispone: "Modificación de las remuneraciones del personal. La creación de nuevos cargos y la modificación de las remuneraciones previstas en el Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su denominación, sólo podrán ser dispuestas por Ley".</p> <p>Asimismo, en virtud a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 7408/2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", que estipula: "Autorízase la implementación gradual de una política de desprecuarización laboral del personal contratado, que realiza funciones en relación de dependencia en la función pública, conforme con la disponibilidad presupuestaria. Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorable Cámara podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la transferencia de créditos y la modificación del anexo de remuneraciones del personal de la Entidad Central (Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuya programación correspondiente se adjunta, de conformidad con las disposiciones del artículo 238, numeral 3), de la Constitución; la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", la Ley N° 7408/2024, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", y sus reglamentaciones.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y Presupuesto, aconsejan <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>6° artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <b>simple mayoría</b>.</i>				

**10. A)** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE AMPLIA Y MODIFICA LA LEY N° 6.671/2020, QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DE LA GOBERNACION DE PRESIDENTE HAYES UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: MATRICULA N° 1486, PADRON N° 65 DENOMINADO 'RESERVA SAGRADO CORAZON DE JESUS', UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA HAYES Y DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PÚBLICO DEPARTAMENTAL CON CATEGORIA DE MANEJO DE PAISAJE PROTEGIDO", presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconsejan la aprobación y de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Desarrollo Social, Población y Vivienda, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Ida Cattebeke**). EXP. N° D-2584525.

Fecha de Ingreso	16/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Domingo Adorno Mazacotte, María Ida Cattebeke De Ortiz, Miguel Angel Del Puerto Silva, Carmen Dejesús Gimenez De Ovando, Pedro Ortiz Torres		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	16/05/2025	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan que la Constitución Nacional garantiza en su SECCIÓN II. DEL AMBIENTE, Artículo 7 - DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE. Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.</p> <p>La ley 426 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" - TITULO III DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL en sus: Deberes y atribuciones Artículo 16°. Manifiesta - El Gobierno Departamental tiene como objeto: a) Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo. Para el efecto, la Secretaría Técnica de Planificación, o la entidad que la sustituya, asistirá técnicamente a cada Gobierno Departamental en la elaboración de los mismos, para asegurar la congruencia entre políticas y planes nacionales, departamentales y municipales.</p> <p>En la misma ley en TITULO IX DEL PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL los bienes patrimoniales se componen según el Artículo 34°- El patrimonio y los recursos del Gobierno Departamental se compondrán de: a) Las sedes que pertenecieron a las delegaciones de Gobierno, así como las residencias destinadas para uso de los Delegados de Gobierno, pasan de pleno derecho y a título gratuito a ser propiedad de los gobiernos departamentales. A tal efecto el Poder Ejecutivo procederá a transferir dichos bienes; b) Los bienes que le transfiera el Estado, o los que adquiera legalmente a cualquier título y los frutos de tales bienes.</p> <p>La Reserva Natural Sagrado Corazón de Jesús conocido anteriormente como Bosque Emery ubicado en el Departamento de Presidente Hayes comprende una superficie de aproximadamente 10 Hectáreas y es considerado el principal pulmón de la ciudad de Villa Hayes.</p> <p>En ella se encuentra de riqueza en fauna y flora (debemos mencionar la presencia de Atelidae-Mono aullador- Karajá y diferentes tipos de reptiles, caviidae o apereá, canidos o zorrillos entre otros). En cuanto a la flora con facilidad se</p>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

	<p>puede encontrar en ella arboles añejos de larga data que sirven como purificadores del ambiente en una ciudad que tiene asentada varias fábricas.</p> <p>A más de las riquezas en fauna y flora la reserva cuenta con una importante zona de basalto o rocas ígneas a más de areniscas de tipo columnar (muy poco visto en el mundo) y roca cuaternaria que por la fisura que han sufrido por los movimientos internos han albergado agua del río Paraguay con alta calidad de pureza.</p> <p>A la fecha este inmueble es una propiedad privada que tiene como propietario a la COOTRAPAR que ha adquirido dicho bosque para convertirla en una reserva natural al que denomino Reserva Natural Sagrado Corazón de Jesús para que la misma tenga una utilidad a los habitantes de la ciudad permitiendo el uso de la misma para actividades de distinción y deportivo siempre y cuando armonicen con la fauna y flora existente.</p> <p>Con el fin de precautelar este bien ambiental tan importante para la ciudad la Junta Municipal del Municipio de Villa Hayes declara de patrimonio natural municipal mediante la Ordenanza JM N°: 006/2018 “POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDAD, COMO ZONA DE USO ESPECIAL, ÁREA DE RESERVA ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, LA RESERVA NATURAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS”.</p> <p>La Gobernación de Presidente Hayes siguiendo los delineamientos de protección ambiental y precautelando un bien natural tan importante se encuentra en condiciones de asumir la tutela de la misma con el fin de erigir en la misma PARQUE ECOLÓGICO, NATURAL Y CULTURAL DEPARTAMENTAL. La misma podrá condicionarse para programas que contribuyan a la salud, el deporte el turismo y la cultura.</p> <p>Motivo por el cual, solicitan a sus colegas, aprobar la presente propuesta legislativa a fin erigir en el inmueble de la Finca N° 61 Padrón N° 19819 un Parque Ecológico Natural y Cultural Departamental en beneficio de un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado para los ciudadanos del Municipio de Villa Hayes - Departamento de Presidente Hayes.</p>
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales, Desarrollo Social, Población y Vivienda, Aconsejan <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley.</p> <p>Las Comisiones de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria aconsejan <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de <b>9º artículos</b>.</p>
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <b>simple mayoría</b>.</i>

**B.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO: FINCAS N° 1.398, PADRÓN N° 920; FINCA N° 1.395, PADRÓN N° 916 Y MATRICULA H25/938, CTA. CTE. CTRAL. N°23-0232-06, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DEL PARANÁ, PARA ASIENTO DE LAS INSTALACIONES ANEXAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO**”, presentado por la Diputada Del Pilar Vázquez y por el Diputado Sebastián Remesowski. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones. EXP. N° D-2583576.

Fecha de Ingreso	31/03/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Del Pilar Vázquez Cabrera y Sebastián Emilio Remesowski.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	24/02/2024	C.C. CeLL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>Los Proyectistas exponen que el presente proyecto de ley tiene como finalidad la concreción de un antiguo anhelo ciudadano de albergar una institución educativa superior capaz de brindar oportunidades educativas a la población de la región con enfoque de igualdad, equidad de género y no discriminación tal como lo establece la carta orgánica municipal.</p> <p>Resaltan que la Universidad Nacional de Itapúa es una entidad pública creada por disposición de la Ley 1009/96, conforme a las disposiciones estatutarias dicha Institución de Educación posee autonomía y goza de autarquía financiera., además de citar y destacar sus fines a) el desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de ética la democracia la libertad y el humanismo c) la enseñanza para la formación profesional. Igualmente mencionan que la citada institución educativa ha peticionado la construcción en el distrito de San Juan del Paraná para la extensión de su campus universitario, a fin de albergar espacios para el desarrollo de programas tales como: Institutos de nuevas tecnologías, centro de multimedia e innovaciones tecnológicas, bloques de aulas colaborativas, complejos de laboratorios para varias disciplinas, biomasas para laboratorios natural para especies arbóreas endémicas y otras especies e instalaciones adecuadas para charlas, seminarios, congresos.</p> <p>Los proyectistas se sustentan en la Resolución de la Junta Municipal N° 35 /2024 de fecha 01 de octubre de 2024 de San Juan del Paraná a través de la cual confirió su conformidad para la tramitación y obtención de la autorización legal del Congreso Nacional tendiente a materializar la transferencia definitiva a título gratuito de dichos inmuebles a favor de la Universidad Nacional de Itapúa.</p> <p>Entre sus antecedentes dominiales mencionan que el inmueble individualizado como finca N° 1398 Padrón N° 920 pertenece a la Municipalidad de San Juan del Paraná adquirido por compra venta del Señor Carlos Alberto Marchuk por compra instrumentada por Escritura Publica N° 372 pasada ante la Escribana Publica adscripta al Registro N° 274 Fany Moriya. Asimismo, el Inmueble individualizado como Finca N° 1395 Padrón 916 pertenece a la Municipalidad de San Juan del Paraná adquirido por compra venta del Señor Robert Salazar Marchuk por compra instrumentado por Escritura Publica N°371 pasada ante la Escribana Publica adscripta al Registro Público N° 274 Fany Moriya y el inmueble individualizado como Matricula H25/938 Cta. Cte. Ctral N° 23-0232-06 pertenece a la Municipalidad de San Juan del Paraná adquirida por Compra venta del Señor Walter Salazar instrumentada por Escritura Publica N° 373, pasada ante la Escribana Publica adscripta al Registro N° 274 Fanny Moriya</p> <p>Entre los fundamentos Jurídicos citan el Artículo 137 in fine de la Ley 3966 /2010 modificado por el Artículo 1 de la Ley 4947/ 2013 que dispone “Siempre y cuando sea para destinarlo a Institución Publica de salud o educación, al Municipalidades podrán solicitar al Congreso Nacional la autorización correspondiente para transferir a título gratuito sus bienes de dominio privado municipal</p> <p>Finalmente mencionan que la viabilidad de la desafectación y cesión gratuita propuestas satisfacen el requisito legal atendiendo a que el objeto resulta en favor de una institución educativa, por ello solicitan el apoyo de los demás colegas para la aprobación del presente proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales, Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconsejan <b>Aprobar con modificaciones</b> el presente Proyecto de Ley</p> <p>El Proyecto de Ley, que consta de <b>2º artículos</b></p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <b>simple mayoría</b>.</i>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**11.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY A CONSECUENCIA DE LAS INUNDACIONES Y EXONERA DEL PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MANERA TEMPORAL, A LOS POBLADORES DE LOS CUATRO DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO, MIENTRAS DURE EL PERIODO DE EMERGENCIA**”, presentado por el Diputado José Domingo Adorno y dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Asuntos Municipales y Departamentales que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Energía y Minería y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional José Domingo Adorno**). EXP. N° D-2584594.

Fecha de Ingreso	21/05/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Domingo Adorno Mazacotte		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	21/05/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista fundamenta que las recurrentes y cada vez más intensas precipitaciones en la región del Chaco paraguayano han provocado un desborde sin precedentes de los cauces hídricos, generando inundaciones masivas en los cuatro distritos del Departamento de Alto Paraguay: Fuerte Olimpo, Bahía Negra, Capitán Carmelo Peralta y Puerto Casado. Esta situación ha ocasionado un impacto devastador en la población local, resultando en:</p> <p><b>Desplazamiento masivo:</b> Cientos de familias han tenido que abandonar sus hogares, buscando refugio en albergues temporales o en comunidades vecinas.</p> <p><b>Pérdida de bienes:</b> La crecida de las aguas ha arrasado con viviendas, cultivos, ganado y enseres personales, dejando a muchas familias en una situación de extrema vulnerabilidad.</p> <p><b>Interrupción de servicios básicos:</b> El acceso a la salud, la educación y los servicios de energía eléctrica y agua potable se ha visto seriamente comprometido o directamente interrumpido en varias localidades.</p> <p><b>Daños a la infraestructura:</b> Caminos, puentes y otras infraestructuras vitales han sufrido daños considerables, dificultando la llegada de ayuda humanitaria por parte del Gobierno y el desarrollo de actividades productivas.</p> <p><b>Crisis económica:</b> La actividad económica, basada principalmente en la ganadería y la agricultura de subsistencia, se ha paralizado, afectando gravemente los medios de vida de la población.</p> <p>Ante este panorama desolador, se hace imperante una acción inmediata y coordinada por parte del Estado paraguayano. La declaratoria de emergencia permitirá agilizar los procesos administrativos y la asignación de recursos para lo cual es muy necesaria la exoneración del pago de energía eléctrica a los pobladores del Departamento de Alto Paraguay mientras dura el periodo de emergencia, esto constituirá una medida de alivio económico crucial para las familias y pequeños productores que han visto mermados sus ingresos y han sufrido cuantiosas pérdidas materiales. Esta medida busca garantizar el acceso a un servicio esencial en un momento de extrema dificultad, contribuyendo a la recuperación económica y social de la región.</p> <p>Este Proyecto de Ley se fundamenta en los principios de solidaridad, subsidiariedad y protección de los derechos humanos, buscando salvaguardar la vida, la integridad y el bienestar de los habitantes del Departamento de Alto Paraguay, quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad extrema a causa de las inundaciones. La implementación de esta Ley representará un paso fundamental para afrontar la crisis actual y sentar las bases para una recuperación sostenible de la región.</p> <p><b>Por lo tanto, el proyectista solicita la aprobación del presente proyecto de ley por los fundamentos esgrimidos.</b></p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, Aconsejan <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley</p> <p>La Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, Aconseja <b>Rechazar</b> el Proyecto de Ley</p> <p>La Comisión de Energía y Minería, Aconseja por un lado <b>Rechazar</b> y por el otro <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley</p> <p>El Proyecto de Ley consta de <b>7° artículos</b>.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

**12.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE PROHIBE EL USO DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS CIANURO DE SODIO EN LA LIXIVIACION EN PILA O PILETAS Y MERCURIO EN TODOS LOS PROCESOS DE PRODUCCION MINERA**”, presentado por el Diputado Alejandro Aguilera y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, de Salud Pública, de Energía y Minería y de Ambiente, Desarrollo Sostenible, Cambio Climático (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Alejandro Aguilera**). EXP. N° D-2584477.

Fecha de Ingreso	13/05/2025	Iniciativa – Origen	HCD/ Alejandro Dario Aguilera Elizaur		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	13/05/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que la presente propuesta legislativa pretende prohibir el uso de las sustancias químicas como el cianuro de sodio y el mercurio en el campo de la explotación minera y sus consecuencias nocivas en la salud y el medio ambiente es de conocimiento general, motivo por el cual el presente proyecto de Ley, tiene por objeto prohibir el uso de estas sustancias, en los procesos de producción minera con el propósito de salvaguardar la salud pública y preservar los recursos naturales, con especial énfasis en la protección de los recursos hídricos y la biodiversidad.</p> <p>Que La Constitución Nacional refiere en su ARTICULO 6 - DE LA CALIDAD DE VIDA</p> <p>La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El Estado también fomentará la investigación de los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con la calidad de vida de los habitantes. En el Artículo 7. DEL DERECHO A UN AMBIENTE SALUDABLE. Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.</p> <p>Constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral. Estos propósitos orientarán la legislación y la política gubernamental pertinente.</p> <p>Consecuencias del uso de los químicos, sobre la salud humana, la vida silvestre y las aguas.</p> <p>El uso de químicos como el cianuro de sodio y el mercurio en la extracción de oro puede tener efectos devastadores en los recursos hídricos cercanos. Las empresas mineras de todo el mundo vierten rutinariamente residuos tóxicos en ríos, lagos, arroyos y océanos; según investigaciones se ha demostrado que se vierten 180 millones de toneladas de estos residuos al año. Pero incluso si no lo hacen, estas toxinas suelen contaminar las vías fluviales cuando fallan infraestructuras como las presas de relaves, que almacenan los desechos mineros. Según el PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), se han producido más de 221 grandes fallas en presas de relaves. Estas han causado la muerte de cientos de personas en todo el mundo, el desplazamiento de miles y la contaminación del agua potable de millones. El agua contaminada resultante se denomina drenaje ácido de minas, un cóctel tóxico excepcionalmente destructivo para la vida acuática. Según un estudio: «Los efectos del DAM son tan diversos que la estructura de la comunidad colapsa rápida y totalmente, aunque a menudo ningún contaminante por sí solo habría causado un impacto ecológico tan grave». Estos mismos “impactos multifacéticos” también hacen que la recuperación de dichos desechos sea mucho más difícil. Este daño ambiental en última instancia nos afecta a nosotros: además de la contaminación del agua potable, los subproductos de la DMAE, como el mercurio y los metales pesados, se introducen en la cadena alimentaria y enferman a personas y animales durante generaciones.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Energía y Minería, aconseja <b>Rechazar</b> el Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de <b>4° Artículos</b></p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**13.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO, PARTES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL IDENTIFICADO CON LA CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 13-1862-00, UBICADO EN EL BARRIO SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTACRUZ, LA CIUDAD DE LAMBARÉ**”, presentado por la Diputada Jazmín Narváez y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2373089.**

Fecha de Ingreso	02/08/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Dip. Jazmín Narváez Osorio.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	02/08/2023	C.C. CelL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>La Proyectista expone que, en el presente Proyecto de Ley, se solicita en base a la Resolución N° 1.166/22 de la Junta Municipal de la Ciudad de Lambaré, donde autorizan al Intendente Municipal, a realizar los trámites pertinentes ante el Congreso Nacional, para la desafectación de inmueble municipal a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes.</p> <p>El artículo 100 de la Constitución de la República del Paraguay, <b>Del derecho a la vivienda</b>. Expresa, que todos los habitantes de la Republica tienen derecho a una vivienda digna. “Este instituto constitucional es muy elocuente y exige a las entidades públicas a establecer las condiciones para hacer efectivo este derecho” y a partir del mismo promover... el desarrollo que dignifique a las familias, por ende, es oportuno dar respuesta, por más que no se trate de la vivienda, se trata del suelo en donde posa la vivienda, y</p> <p>Que, la situación acuciante y de extrema informalidad busca por la vía de la desafectación enmendar las condiciones desfavorables de las familias afectadas, tiene respaldos en el marco jurídico de carácter de Tratado Internacional que es signatario, la <b>Declaración Universal de los Derechos Humanos</b>, que manifiesta en su artículo 25.1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.</p> <p>Esta normativa hace referencia a que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado y lo que se pretende con la desafectación, es de dotar a las familias con todos derechos ciudadanos y sobre todo, derecho pleno sobre la tierra en la cual tiene asiento su lugar.</p> <p>Que, la Ley 4385/2011, <b>QUE ESTABLECE LA DESAFECTACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL</b>, Artículo 1° “La desafectación de los bienes del dominio público municipal para transferencia en bienes de dominio privado municipal deberá hacerse caso por Ley y a petición de la Municipalidad afectada, acompañada de la correspondiente resolución de la respectiva Junta Municipal”. Se han agotado todos los recaudos para la petición de la desafectación del público municipal en cuestión. Que, el informe de la Dirección de Desarrollo Urbano...sobre remisión de documento de conformidad para el asiento de las familias ocupantes” a fin de que la tenencia de la tierra a favor de los ocupantes y luego de las verificaciones, se debe dar curso a los trámites pertinentes para la desafectación de las fracciones.</p>				
Detalles	La comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>2° artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <b>simple mayoría</b>.</i>				

**14.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES LOS LOTES COMPRENDIDOS DENTRO DE LA MANZANA CON CTA. CTE. CATASTRAL N° 14-0595, PARTE DE LA FINCA N° 13685, DEL DISTRITO DE LA RECOLETA**”, presentado por el Diputado Yamil Esgaib, y dictaminado por las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones y de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja el rechazo. **EXP. N° D-2583990.**

Fecha de Ingreso	23/04/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Yamil Esgaib Mansia.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	23/04/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que los tramites iniciados por la Junta Municipal de Asunción, sobre el pedido de desafectación, el legislador se hace cargo y presenta como Proyecto de Ley “<b>QUE DESAFECTA DEL BIEN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE sus ACTUALES OCUPANTES LOS LOTES COMPRENDIDOS DENTRO DE LA MANZANA CON CTA CTE CATASTRAL No. 14-595, PARTE DE LA FINCA No. 13685 DEL DISTRITO DE LA RECOLETA</b>” para los tramites legislativo.</p> <p>Y con atención a los dictámenes remitidos y el Dictamen Jurídico No. 6008 de fecha 2 de octubre de 2023, es parecer de la comisión asesora autorizar a la Intendencia Municipal el aval correspondiente a fin de iniciar ante el Congreso Nacional, los trámites pertinentes para la desafectación del bien de dominio público municipal a los lotes comprendidos dentro de la manzana con cta. Ctral. 14-0595 que aún no cuentan con inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos, finca No. 13.685 (parte), distrito de la Recoleta para su posterior declaración de interés social conforme dictamen No. 4.444, de fecha 21 de agosto de 2020 de la Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal.</p> <p>En su parte resolutive la Resolución JM 3.983/23, dice autorizar a la Intendencia a iniciar los trámites de rigor ante el Congreso Nacional, para su posterior declaración de interés social.</p> <p>También esta agregada al expediente las documentaciones respaldatorias desde el municipio Capitalino y que son las siguientes:  <b>Resolución JM No. 3983/23</b>  <b>Resolución JM No. 4781/24</b>  <b>Plano de desafectación</b>  <b>Informe pericial de topografía</b></p> <p>La cuenta corriente catastral corresponde al distrito de la Recoleta, ubicado en las calles Kid Pascualito y Dr. José Caldadera del Barrio Hipódromo.</p> <p>Expresando que en el momento de la presentación expondrá los detalles de este pedido de desafectación del mencionado inmueble y solicita el acompañamiento de sus pares para la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley. La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja <b>Rechazar</b> el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>2° artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere <b>simple mayoría</b>.</i>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**15.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE MEDIDAS FITOSANITARIAS Y DISPONE OTRAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGO EN LA INTRODUCCIÓN AL PAIS DE MAQUINARIA, EQUIPOS E IMPLEMENTOS AGRICOLAS USADOS**”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2122. Dictaminado por la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconseja ratificarse en la aprobación inicial dada por la H. Cámara de Diputados. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Agricultura y Ganadería (Sanción Ficta 12 de agosto de 2025 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Héctor Figueredo). EXP. N° D-2481272.

Fecha de Ingreso	15/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Edgar Gustavo Olmedo Silva, Alejandro Darío Aguilera Elizaur, Héctor Ruben Figueredo Notario, Avelino Dávalos Estigarribia		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	23/04/2025	C.C. CeIL	SCB- ER
Antecedentes	<p><b>1er. Trámite;</b> Origen <b>Aprobado</b> por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha <b>19/11/2024</b>, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p><b>2do. Trámite;</b> la H. Cámara de Senadores en sesión Ordinaria de fecha <b>07/05/2025</b>, <b>RECHAZA</b> el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas fundamentan que la agricultura es un pilar fundamental de la economía en nuestro país, y, por ende, la importación de maquinaria agrícola es un aspecto crucial para asegurar la productividad y modernización del sector. Sin embargo, la llegada de maquinaria extranjera plantea riesgos significativos en cuanto a la introducción de plagas y enfermedades que pueden afectar la flora y fauna locales. Por lo tanto, se hace indispensable establecer un marco regulatorio que garantice la seguridad fitosanitaria en la importación de dicho equipamiento.</p> <p>En los últimos años, hemos observado un aumento en la importación de maquinaria agrícola sin los controles adecuados que aseguren su sanitización. Esto ha resultado en la proliferación de plagas que no solo perjudican los cultivos, sino que también representan una amenaza para la biodiversidad y la salud ambiental. La falta de regulaciones específicas ha permitido que maquinaria contaminada ingrese al país, con consecuencias devastadoras para nuestros ecosistemas agrícolas.</p> <p>La maquinaria agrícola puede transportar tierras, residuos vegetales y organismos patógenos que, al ser introducidos, pueden provocar brotes de enfermedades en cultivos locales. Las plagas introducidas pueden multiplicarse rápidamente, afectando no solo a la producción agrícola, sino también a la economía rural.</p> <p>Actualmente la normativa no contempla de manera específica la revisión y el control de maquinaria importada, lo que dificulta la detección y prevención de riesgos. La falta de un protocolo claro de sanidad fitosanitaria permite que importadores actúen sin los debidos controles.</p> <p>La introducción de plagas puede resultar en pérdidas económicas significativas para los agricultores, con potenciales efectos dominó en las cadenas de suministro y en el empleo rural. El costo de erradicar plagas y enfermedades es considerable y puede desestabilizar completamente la economía agrícola local.</p> <p>Este proyecto de Ley implicará la regulación de la importación de maquinaria agrícola y tendrá como objetivos fundamentales:</p> <p><b>Establecer Controles Estrictos:</b> Implementar medidas de control fitosanitario para la importación de maquinaria agrícola que incluyan inspecciones obligatorias y certificaciones de sanidad y obligar a los importadores a proporcionar documentación que garantice la limpieza y desinfección de la maquinaria antes de su llegada al país.</p> <p><b>Prevenir la Introducción de Plagas:</b> Crear un sistema de alerta temprana para la detección de plagas que puedan ser introducidas a través del equipamiento agrícola importado y fomentar la colaboración con organismos internacionales para asegurar que la maquinaria importada cumpla con estándares globales de sanidad.</p> <p><b>Proteger la Biodiversidad Local:</b> Proteger los ecosistemas agrícolas y la biodiversidad local mediante la prevención de la introducción de especies invasoras asociadas a maquinaria contaminada, así como asegurar la salud de los cultivos y la producción agrícola sostenible a largo plazo.</p> <p>Para cumplir con los objetivos establecidos, la ley propone las siguientes regulaciones específicas: Inspección Obligatoria, Sanciones y Multas, Capacitación y Sensibilización y Establecimiento de un Registro Nacional.</p> <p>La aprobación de una ley que regule la importación de maquinaria agrícola por motivos de seguridad fitosanitaria es un paso crucial para proteger la agricultura nacional y garantizar la salud de nuestros ecosistemas. La implementación de esta legislación no solo ayudará a prevenir la introducción de plagas y enfermedades, sino que también asegurará un marco equitativo para los importadores y protegerá a los agricultores del país.</p> <p>La ley propuesta representa una oportunidad para modernizar nuestro enfoque hacia la importación de maquinaria, poniendo en primer plano la seguridad fitosanitaria y la producción agrícola sostenible. Es vital que se trabaje en conjunto con todos los actores involucrados para lograr una agricultura resiliente y próspera en el futuro.</p> <p>Invitamos a todos los miembros del sector agrícola, legisladores y partes interesadas a apoyar esta iniciativa vital. Solo a través de un esfuerzo colectivo podremos asegurar un futuro agrícola seguro y sostenible para todos.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo, aconseja <b>Ratificar Sanción Inicial</b> del Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto consta de <b>19° artículos</b>.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i></p>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**16. A)** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR ELADIO FLOR CAÑETE**”, presentado por el Diputado Héctor Figueredo y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Héctor Figueredo**). EXP. N° D-2583366.

Fecha de Ingreso	18/03/2025	Iniciativa – Origen	HCD/ Héctor Ruben Figueredo Notario		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	18/03/2025	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista expone que la presente propuesta legislativa es otorgar al Señor Eladio Flor Cañete, nació el 08 de mayo del año 1975 en la Compañía Mbopikua, actualmente denominada San Francisco, (ciudad de Quiindy, departamento de Paraguari), es músico y compositor, hijo de Paulino Flor López y Patrocinia Cañete Rojas, casado con Nilce María Anzoategui Ortellado, con quien tuvo 1 hijo, Édgar Rodrigo y reside en la ciudad de Hernandarias (Alto Paraná). Su primer conjunto fue con su tío Oscar Nuky Flor (Cancioneros de Quiindy), siendo arpista Silvio Garay y como acordeonista Nicolás Espíndola Flor. A la edad de 17 años grabó su primer Disco en Hernandarias (Alto Paraná) con "Los Cordilleranos", arpa de Rubén Martínez y el acordeón de Alejandrino Jara; siendo su segunda voz Bartolomé Vargas. Luego grabó 4 volúmenes con Oscar Ramos y su Conjunto "Los Ídolos de Hernandarias", viaje de nuevo a su ciudad de origen para cantar y grabar 2 volúmenes con los "Cancioneros de Quiindy". Don Eladio Flor Cañete, es autor de polkas populares como "Che Retamente Ahase", "Flor de Pilar jukyete", "Mi Serenata de Amor", "Rosa del Alma; entre otras tantas. Actualmente lleva innumerables discos grabados con renombrados conjuntos: Los Galanes del Paraná, Los Triunfadores de Acahay, Los Intérpretes Carapegueños, Los Cancioneros del Alba, Grupo Sin Límites, y otros. El objetivo de la presente propuesta legislativa es otorgar al Señor ELADIO FLOR CAÑETE, una ayuda para paliar los gastos de salud que en estos momentos lo aquejan, imposibilitándolo de trabajar dignamente. Por esas razones, brevemente mencionadas, solicito el acompañamiento de la presente propuesta legislativa.</p>				
Detalles	La Comisión Asesora de Presupuesto aconseja <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>5º Artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**B.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR OCTAVIO MARTÍN SAMUDIO CANDIA**”, presentado por el Diputado Héctor Figueredo y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Héctor Figueredo**). EXP. N° D-2583367.

Fecha de Ingreso	18/03/2025	Iniciativa – Origen	HCD/ Héctor Rubén Figueredo Notario		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	18/03/2025	C.C. CeLL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista expone que la presente propuesta legislativa es otorgar al Señor OCTAVIO MARTIN SAMUDIO CANDIA, una ayuda para paliar los gastos de salud que en estos momentos lo aquejan y la imposibilidad de trabajar por razones de salud.</p> <p>El Señor OCTAVIO MARTIN SAMUDIO CANDIA, ha trabajado con presentaciones en Televisión Gaucha, viaje a Europa con el grupo "Los Reales del Paraguay", se inicia en España como profesional en las Islas Canarias, Madrid, Barcelona, Valencia, Mallorca, Ibiza.</p> <p>Grabo varios LP's, algunos singles para la firma Palobal y viaja a otros países participando en programas de televisión, teatros, night clubs, radios, conciertos. En Alemania, Suiza, Italia, Francia, Irlanda, Escocia e Inglaterra, se radico e integro el grupo de la prestigiosa agencia artística internacional The London Management, fue invitado a participar a un evento llamado The Royal Variety Show, programa especial con la presencia de su Majestad la Reina de Inglaterra, en escena con famosos artistas internacionales como Shirley Bassey, Gilbert Becaud entre otros, en 1974.</p> <p>Luego, comienza otra gira por Australia, recorriendo todo el territorio con su participación en TVs, radios, teatros, Club de Melbourne, Sydney Perth, Darwin, Queensland, Tazmania, actuación anual en todos los estados, que le permitió abrir puertas del continente asiático, Hong Kong (Mandarín Hotel), Singapur (Shangrila Hotel), Malasia e Indonesia (Continental Hotel).</p> <p>También dejo sus pasos por EEUU (New York, Florida, Las Vegas, Los Ángeles, El Caribe (Freeport Casinos), Las Bahamas (Hilton Hotel), Puerto Rico y el London Palladium Show, recorriendo Canadá (O'keefe Center en Toronto; Ottawa, British Columbia).</p> <p>Ha trabajado con Dionisio Villamayor y Tony Martínez, juntos crearon el trío "Kara Kara" iniciaron con mucho éxito otra gira por Europa en teatros, cabarets, TV, en especial en el Reino Unido, Francia, Italia, Bélgica, Alemania.</p> <p>Desde del deceso de su amigo Luis Alberto del Paraná, Martin Samudio, creo el famoso grupo "Los mágicos paraguayos" con el conocido arpista Fausto Franco, y grabaron 2 LP's incluyendo varias de sus propias composiciones "Campesinita de mi tierra", "Yo quedaré", "Adiós a un trovador" (dedicado a Luis Alberto del Paraná) "Gloria" y otras. Con "Ave María de Morro" recibieron una mención especial de la prensa alemana como grupo más perfecto en grabaciones y conciertos. En 1978, fueron invitados por un empresario y se presentaron en la Isla Mauritius, con gran éxito el Señor Octavio Martin Samudio Candia, abandona al grupo y se radica en la isla, consagrándose como cantante solista e interpreta música latino-americana, con prioridad "boleros".</p> <p>También ha recorrido el continente africano durante 5 años, actuando en Kenya (Milton Nairobi), South-Africa, Mozambique, Isla de la reunión, Seychelles y retorna a la Isla de Mauritius. Posterior a esos significativos eventos, ocupa el cargo de Director de animación y entretenimiento para una cadena de hoteles de lujo de prestigio internacional southernsun (Saint Gran Hotel), durante 8 años y se traslada al Hotel Maritim también con el mismo cargo de entertainment, Director por otros 5 años.</p> <p>Además de crear un grupo de música salsa y latino songs, dándole el título de pionero de esta índole en el océano indico. Hoy radicado en Asunción, ofrece su experiencia y talento al arte nacional paraguayo, con su su dominio de idiomas, es considerado un verdadero showmaninter nacional. Caballero de la orden María Reina de la Paz - Mauritius La Francofonía bajo las Órdenes del Vaticano.</p> <p>Por lo tanto, el proyectista expresa que sería loable aprobar el presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	La Comisión Asesora de Presupuesto aconseja <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de <b>5º Artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**17. A)** Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 24.503, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3122-02, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COMPAÑÍA 6ta YATAITY, DEL MENCIONADO DISTRITO, PARA ASIENTO DE UNA NUEVA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1986. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones (**Sanción Ficta 5 de agosto de 2025 – Moción de Preferencia del Diputado Nacional Néstor Castellano**). EXP. N° S-2211194.

Fecha de Ingreso	13/10/2022	Iniciativa – Origen	H.C.S/ Derlis Ariel Alejandro Osorio Nunes		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	06/05/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta que el presente Proyecto de Ley “QUE DESAFECTA DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ, A TRANSFERIR A TITULO GRATUITO, A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO, – MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS), EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N°24.503, CUENTA CORRIENTE CATASTRAL N° 27-3122-02, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COMPAÑÍA 6ta. YATAITY, DEL MENCIONADO DISTRITO, PARA ASIENTO DE UNA NUEVA UNIDAD DE SALUD FAMILIAR”.,</p> <p>También menciona que el Proyecto de Ley servirá para concretar la construcción de una nueva Unidad de Salud Familiar en el lugar, que redundará en beneficio de la población de la zona, motivo que justifica la concesión del inmueble solicitado.</p> <p>Por lo tanto, solicita a sus pares parlamentarios acompañar el presente Proyecto de Ley para su aprobación.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley</p> <p>La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley</p> <p>El Proyecto de Ley consta de <b>2° artículos</b>.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**B)** Consideración del Proyecto de Ley, “QUE DESAFECTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y AUTORIZA A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL OBISPADO DE SAN LORENZO, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON MATRÍCULA N° L 13/50.029 Y CON CTA.CTE. CTRAL. N° 27-4308-02, N° 27-4308-03, N° 27-4308-04, N° 27-4308-15, N° 27-4308-16, N° 27-4308-17, N° 27- 4310-02 UBICADO EN LA CIUDAD SAN LORENZO, BARRIO LÉRIDA”, presentado por el Diputado Néstor Castellano y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Néstor Castellano**). EXP. N° D-2584180.

Fecha de Ingreso	30/04/2025	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Néstor David Castellano Escobar		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	30/04/2025	C.C. CelL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que la presente propuesta legislativa pretende transferir a título gratuito, un inmueble de la Municipalidad de San Lorenzo, a favor del Obispado de la mencionada localidad, para uso de la Capilla San Pedro Apóstol del Barrio Lérída.</p> <p>El mencionado inmueble cuenta con más 30 años de ocupación y utilidad, siendo utilizada permanentemente por los fieles de la comunidad y zonas aledañas</p> <p>En el mencionado predio la comunidad viene trabajando con importantes actividades pastorales como: Catequesis, misas, sacramentos, entre otros.</p> <p>En vista a dar continuidad al servicio de los fieles con grandes desafíos, más en estos tiempos de necesidad espiritual, donde se busca fortalecer las misiones de evangelización, es de gran importancia contar con un espacio adecuado para la realización de los encuentros pastorales.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y en la seguridad de contar con el acompañamiento de los demás integrantes de este alto cuerpo legislativo solicita la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones Asesora de Asuntos Municipales y Departamentales, Desarrollo Social, Población y Vivienda aconsejan <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley.</p> <p>El proyecto de Ley consta de <b>2° artículos</b>.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**18.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DEL ESTUDIANTE**”, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Educación, Cultura y Culto (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional José Rodríguez**). EXP. N° D-2481383.

Fecha de Ingreso	23/10/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Néstor David Castellano Escobar; Rodrigo Daniel Gamarra Krayacich; Jazmin Narvaez Osorio; Pedro Ortiz Torres; José Ramón Rodríguez Maciel		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	23/10/2024	C.C. CeIL	SCB- ER
Motivo del Proyecto	<p>los proyectistas fundamentan que la educación es un pilar fundamental para el desarrollo y progreso de cualquier nación.</p> <p>Es por tal motivo es esencial reconocer su importancia en la sociedad. El Día Nacional del Estudiante será una oportunidad para fomentar la conciencia sobre la importancia del aprendizaje, la cultura y la formación integral de los jóvenes, promoviendo así un ambiente educativo más inclusivo y participativo.</p> <p>A su vez el Día Nacional del Estudiante conmemorará la gesta estudiantil del 23 de octubre de 1931, día en que estudiantes secundarios y universitarios se manifestaron valientemente ante el palacio de gobierno para exigir una respuesta contundente a la invasión boliviana al chaco paraguayo, las fuerzas de seguridad repelieron con fuego la manifestación dejando un trágico saldo de once (11) muertos ellos fueron, las primeras víctimas de la guerra del chaco (1932-1935).</p> <p>Así también, esta conmemoración anual servirá para visibilizar la situación actual del estudiantado paraguayo, así como su aporte al sistema educativo nacional.</p> <p>La presente Ley tiene por objeto la proclamación del “Día Nacional del Estudiante” en el territorio de la República del Paraguay, con el fin de conmemorar y reconocer el papel fundamental de los estudiantes en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y solidaria.</p> <p>Se establece que el Día Nacional del Estudiante será celebrado el 23 de Octubre de cada año, en honor a los estudiantes caídos en dicha fecha del año 1931, defendiendo los intereses de la patria.</p> <p>Esta ley se aplicará a todas las instituciones educativas de todos los niveles, tanto públicas como privadas, así como a organismos públicos relacionados con la educación y la juventud.</p> <p>En el marco del Día Nacional del Estudiante se podrá organizar actividades educativas, culturales y recreativas que fomenten la participación activa de los estudiantes. En un periodo de una semana, denominada la “Semana del Estudiante”.</p> <p>Se busca además con esta iniciativa, que las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, puedan programar eventos que incluyan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Charlas y conferencias sobre la gesta histórica del “23 de Octubre”.</li> <li>• Actividades deportivas y culturales.</li> <li>• Concursos y ferias educativas sobre temas relevantes para los jóvenes.</li> <li>• Debates y/o paneles sobre las necesidades urgentes del estudiantado.</li> </ul> <p>Se promoverá la creación de organizaciones estudiantiles en las instituciones que no cuenten con uno, los cuales podrán participar activamente en el proceso de toma de decisiones y en la implementación de políticas que afecten sus derechos y bienestar.</p> <p>Por último, se establece que el Ministerio de Educación y Ciencias deberá desarrollar campañas de promoción y difusión del Día Nacional del Estudiante, con el objetivo de sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la educación y el rol de los estudiantes en el desarrollo nacional.</p>				
Detalles	La Comisión de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, aconseja <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>3° artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

**19.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, A TRASFERIR A TÍTULO ONEROSO UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1036-03, FINCA N° 3722 A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE**”, presentado por el Diputado José Rodríguez y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Luis Federico Franco**). EXP. N° D-2266831.

Fecha de Ingreso	12/05/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D. / Ex. Dip. José Reinaldo Rodríguez Fernández		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	12/05/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	<p>El entonces Diputados Nacional proyectista expuso que la Municipalidad de Fernando de la Mora ha dictado la Resolución N°2.328 de fecha 24 de julio de 2019, por la cual autoriza las gestiones para la desafectación del inmueble individualizado con la Cta. Cte. Ctral N°27-1036-03, Finca N°3.722 a favor de su actual ocupante.</p> <p>Según el proyectista la ocupante, Lorena Manuela Bogarin Portillo con C.I N°4.662.861, ocupa el inmueble de forma pacífica desde hace más de 30 años (desde su nacimiento). Inmueble en la cual introdujo mejoras que consisten en una vivienda de material cocido con techo de tejas y parte de chapa, en la cual posee energía eléctrica de la ANDE, a nombre de Francisco Bogarin Sostoa quien sería padre de la recurrente.</p> <p>Por tanto, solicita la aprobación del presente Proyecto de Ley.</p>				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales, aconseja <b>Aprobar</b> el Proyecto de Ley. La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconseja <b>Aprobar con modificaciones</b> el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>2° artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría</i>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**20.** Consideración del Decreto N° 3448, “POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7451, QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE QUIENES ACREDITEN SER HEREDEROS DE LA EXTINTA SEÑORA JUANA ROLÓN MARTÍNEZ, UNA FRACCIÓN DE TERRENO, INDIVIDUALIZADA COMO CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0139-11, UBICADA EN EL BARRIO JULIO CORREA, SOBRE LAS CALLES CERRO CORÁ Y GOBERNADOR IRALA, DEL CITADO MUNICIPIO”, aceptada la objeción total por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 2118. Girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (Sanción Ficta 17 de julio de 2025). EXP. N° S-2300510.

Fecha de Ingreso	25/10/2023	Iniciativa – Origen	H.C.S/ José Gregorio Ledesma Narváez.		
Trámite	<b>OBJECION TOTAL</b>	Fecha de Entrada	19/05/2025	C.C. Cell	SCB-ER
Antecedentes	La Honorable Cámara de Senadores, en sesión Ordinaria de fecha 07/05/2025, Acepta la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo. Se remite a consideración de la Cámara de Diputados para aprobar o rechazar la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo.				
Motivo del Proyecto	El proyectista fundamenta el presente Proyecto de desafectación del dominio público municipal a título oneroso a favor de su actual ocupante la Sra. Juana Rolón Martínez, una fracción de terreno individualizado como Cta. Cte. Ctral. N° 27-0139-11, ubicado en el Barrio Julio Correa, sobre la Calle Cerro Cora N° 1.011 y Gobernador Irala cuyos linderos son las siguientes; AL NORTE: mide 11.60m y linda con derechos de Víctor Hugo Gavilán. AL SUR: Su frente mide 11.80m y linda con la calle Cerro Cora AL ESTE: mide 33.80m y linda con derechos de Pánfilo Sala AL OESTE: mide 33.80m y linda con derechos de Pánfilo Sala SUPERFICIE: 395.46m <sup>2</sup> (Trescientos Noventa y Cinco Metros Cuadrados, con Cuarenta y Seis Centímetros Cuadrados) La Municipalidad de Luque ha dictado la Resolución Municipal N° 248/98, por la cual autoriza al Ejecutivo Municipal la realización de las gestiones ante el Congreso Nacional para la desafectación del inmueble mencionado a favor del actual ocupante.				
Detalles	Sin dictamen de Comisión el Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de 4° artículos.				
Votos Requeridos	Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría. Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.				

**21.** Consideración del Proyecto de Ley, “QUE AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL, REGULA LA FIGURA DE LAS CONCERTACIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL, Y DEROGA LA LEY N° 3212/2007”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1871. Girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer y de Asuntos Electorales (Sanción Ficta 23 de julio de 2025). EXP. N° D-2481663.

Fecha de Ingreso	06/11/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ José Rodríguez.		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	23/04/2025	C.C. Cell	SCB- ER
Antecedentes	<b>1er. Tramite;</b> origen, la H. Cámara de Diputados en sesión Ordinaria de Fecha 19/11/2024, Aprueba el Proyecto de Ley y remite a cámara Revisora para su estudio y consideración. <b>2do. Tramite;</b> la H. Cámara de Senadores en sesión Ordinaria de fecha 02/04/2025, Aprueba con modificaciones el Proyecto de Ley., remite a la cámara de Origen para su estudio y consideración.				
Motivo del Proyecto	El proyectista sustenta el presente proyecto de ley en la necesidad de la regulación legal de las Concertaciones Políticas, entendidas estas como alianzas o acuerdos temporales entre partidos y movimientos políticos, para fines específicos, principalmente la postulación de candidatos en elecciones nacionales, departamentales y municipales. El objetivo de este proyecto es establecer un marco jurídico claro y definido que permita a estas concertaciones operar dentro de los límites de la legalidad y la transparencia, en beneficio de la democracia y el fortalecimiento de la representación política. En esta propuesta, se define la concertación como una organización política autónoma, limitada en el tiempo y el alcance, cuyo propósito es presentar candidaturas para cargos públicos. Su autonomía administrativa y normativa se ejerce dentro de los límites establecidos por la ley electoral. Este proyecto de ley proporciona un marco jurídico que facilita la creación y funcionamiento de concertaciones políticas en todos los niveles de gobierno, promoviendo la cohesión, la eficiencia y la representatividad en el sistema democrático. En última instancia, se busca robustecer la democracia mediante la regulación de estos mecanismos de colaboración política y asegura que las concertaciones operen con transparencia y responsabilidad frente a los electores y la sociedad en su conjunto.				
Detalles	La Comisión de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, aconseja <b>ACEPTAR</b> parte de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de senadores y <b>RECHAZA</b> las modificaciones introducidas en el inciso g) del artículo 3° del proyecto de ley “que amplía las disposiciones del código electoral, regula la figura de las concertaciones de carácter nacional, departamental y municipal y deroga la ley N° 3212/2007”, remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N°1871 del 7 de abril de 2025. al Proyecto de Ley El Proyecto de Ley consta de 9° artículos.				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N. Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N. Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N. Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**22.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), VARIOS INMUEBLES Y MEJORAS, AFECTADOS A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL TRAMO: CARMELO PERALTA – PUERTO GUARANÍ, EN EL DEPARTAMENTO DE ALTO PARAGUAY**”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1888. Dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan ratificarse en la aprobación inicial dada por la H. Cámara de Diputados (**Sanción Ficta 23 de julio de 2025**). EXP. N° D-2478912.

Fecha de Ingreso	24/07/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D. / José Domingo Adorno Mazacotte, María Ida Cattebeke De Ortiz.		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	23/04/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Antecedentes	<p><b>1er. Tramite:</b> La H.C.D <b>Aprueba</b> el Proyecto de Ley en la sesión Ordinaria de fecha <b>15/10/2024</b>, remite a la cámara revisora para su estudio y consideración.</p> <p><b>2do Tramite:</b> la H.C.S, <b>Rechaza</b> el Proyecto de Ley en sesión Extraordinaria de fecha <b>09/04/2025</b>, remite a la cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el presente proyecto de ley busca crear un camino de todo tiempo que facilite la unión entre las comunidades de Puerto Guaraní y Carmelo Peralta, Departamento de Alto Paraguay. La localidad de Puerto Guaraní cuenta con una población de más de 1.200 habitantes, pertenece al Municipio de Fuerte Olimpo, Departamento de Alto Paraguay, se encuentra distante a más de 750 Km. de la Capital, carece de una vía de comunicación terrestre de acceso público, su único acceso atraviesa varias propiedades privadas, que por medio de Portones que en su mayoría se encuentran cerrados con candados impiden la libre circulación.</p> <p>Hoy en día se halla habilitada parte de la Ruta PY15 que se inicia en Carmelo Peralta, más conocida como "Bioceánica" pero los pobladores de la localidad de Puerto Guaraní no pueden acceder a dicho tramo por la carencia de caminos públicos de todo tiempo.</p> <p>Actualmente los pobladores de Puerto Guaraní que deseen trasladarse a Carmelo Peralta deben realizar un trayecto de aproximadamente 225 kilómetros. De concretarse el nuevo tramo, se ahorrarán 175 kilómetros, ya que con el nuevo trazado deberán recorrer solo 50 kilómetros (aproximadamente) para llegar al mismo sitio.</p> <p>El nuevo camino ayudará no solo a esta comunidad, sino también a los pobladores de Fuerte Olimpo, a tener una conexión más cercana con la nueva ruta Bioceánica y una salida segura hacia el Brasil por el puente (actualmente en construcción) que une Carmelo Peralta con Puerto Murtinho.</p> <p>Esta Ley pretende emendar esta situación, prácticamente de aislamiento de Puerto Guaraní y toma como referencia el trazado del tendido de servicio de eléctrico que llega a dicha ciudad y su franja de dominio. Puerto Guaraní tiene grandes posibilidades de desarrollo económico por los recursos naturales que cuenta, como, asimismo, una industria del turismo muy importante dada su ubicación estratégica en el pantanal sumadas a las edificaciones de la época de explotación de tanino.</p> <p>Por medio de esta Ley, se pretende el acceso de todo tiempo al Departamento de Alto Paraguay que hasta la habilitación parcial de la Ruta PY15 carecía de caminos de todo tiempo y en un futuro próximo se irán agregando accesos a Fuerte Olimpo y Bahía Negra.</p> <p>Con la aprobación de este Proyecto de Ley, se creará un impacto positivo para el Chaco paraguayo, dotándolo, no solo de una mayor infraestructura vial, sino también generando puestos de trabajo, que mejorarán la economía de los pobladores de la zona y construir un Paraguay más unido en lo que a estructura vial se refiere y más fuerte.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y Desarrollo Social, Población y Vivienda, aconsejan <b>RATIFICAR SANCION INICIAL</b> dada por la HCS al Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de <b>3º artículos</b>.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) Art. 206 C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica – archivo) se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i></p>				

**23.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 879/1981, CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL, MODIFICADO POR LA LEY 2248/2003 (TRIBUNAL DE CUENTAS, COMPOSICIÓN)**”, aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1960. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción Ficta 23 de julio de 2025**). EXP. N° D-2477853.

Fecha de Ingreso	12/06/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ María Rocío Abed De Zacarías, Rodrigo Daniel Blanco Amarilla, Miguel Angel Del Puerto Silva, Hilda María Del Rocío Vallejo Ávalos, Jorge Ramón Ávalos Mariño.		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	23/04/2025	C.C. CeIL	SCB- ER
Antecedentes	<p><b>1er. Tramite:</b> Origen Aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha <b>22/10/2024</b>, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p><b>2do. Tramite:</b> la H. Cámara de Senadores en Extraordinaria de fecha <b>09/04/2025</b>, <b>Aprueba con modificaciones</b> el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que el presente Proyecto de Ley que modifica el artículo 30 de la Ley 879/1982 “CODIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL. En ese contexto expresan que los Tribunales de Cuentas, por su naturaleza y dinámica, encuentran fundamento en las normas orgánicas del Poder Judicial. Anteriormente, eran salas cuyas competencias distintivas estaban definidas en el Código de Organización Judicial. A la Primera Sala le competía entender en los juicios contenciosos-administrativos y a la Segunda Sala, el control de las cuentas de inversión del Presupuesto General de Gastos de la Nación. Cabe señalar que, en el año 2003, a través de la ley N° 2248, se unificó la competencia de ambas salas, exclusivamente, en materia de juicios contenciosos-administrativos.</p> <p>Por lo expuesto y, en este contexto, resulta importante mencionar que, las controversias contra resoluciones emanadas del Estado (gobierno central, municipalidades, autoridades regulatorias en general), no son escasas. Es por ello que resulta de singular importancia que, los colegas diputados, realicen un análisis comparativo, en el que se considere la dimensión de la burocracia pública paraguaya en el año 2003, hasta el año 2023. ¿Cuántos ministerios, secretarías, entidades autónomas teníamos en 2003 y cuántas hoy? ¿Cuántos municipios existían en 2003 y cuántos hoy? El cúmulo de controversias en sede contenciosa-administrativa ha tenido un crecimiento exponencial en las últimas dos décadas, cuya explicación se encuentra en lo expuesto más arriba. En muchos fueros podemos ver cómo ha crecido la cantidad de juzgados de primera instancia en Asunción, y en todo el territorio nacional, el Ministerio Público, Juzgados de Garantía o Tribunales de Sentencia. La estructura del poder judicial creció, salvo en el fuero, objeto de este proyecto de ley. La descentralización de la administración pública y el control de la legalidad de sus actuaciones, resultan imperiosas para mejorar la respuesta del Poder Judicial a estos desafíos. La propuesta concreta de este proyecto es pasar de 2 a 4 la cantidad de tribunales de cuentas. La erogación que esto puede llevar al Poder Judicial es mínima, el beneficio a los usuarios del sistema, será importante.</p>				
Detalles	<p>La Comisión de Asuntos Económicos y Financieros, aconseja <b>Aceptar las modificaciones</b> introducida por la H. Cámara de Senadores al Proyecto de Ley.</p> <p>El Proyecto de Ley consta de <b>6º artículos</b>.</p>				
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i></p>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**24.** Consideración del Proyecto de Ley, “**PREMIO NACIONAL DE LITERATURA Y CIENCIA**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1961. Girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Educación, Cultura y Culto, de Presupuesto, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, de Ciencia y Tecnología y de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción Ficta 23 de julio de 2025**). **EXP. N° S-2401436**.

Fecha de Ingreso	27/08/2024	Iniciativa – Origen	H.C.S./ José Daniel Oviedo Antúnez.		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	23/04/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista que este premio es un incentivo importante para motivar la producción científica y literaria, consistente en 50 salarios mínimos por premio, distribuido alternativamente cada año entre obras literarias y científicas. Con 27 años de vigencia, se considera hacer ajustes necesarios a la ley, que permitan fomentar y premiar en el campo de la literatura, tanto a la trayectoria como a la obra y en el campo de las ciencias, en sus diferentes ramas.</p> <p>Además, en la actualidad, el Senado cuenta con una comisión, la Comisión de Ciencias, Tecnología, Innovación y Futuro, que además, ha significado la modificación de la anterior comisión responsable de coordinar las acciones para el cumplimiento de la ley, que actualmente es la Comisión de Cultura y Educación. Esto obliga a actualizar la norma, para dividir las responsabilidades de cada Comisión, en las áreas de ciencias y literatura. De acuerdo al artículo “Producción científica de los investigadores categorizados en el Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores (PRONII) de Paraguay (2005-2015)” de Olga Moreno (2019), las publicaciones de artículos arbitrados por parte de Investigadores PRONII I, II y III pasaron de 174 en el año 2005 a 333 en el año 2015, de los cuales 52% corresponden a ciencias de la salud y afines, en tanto 25% a ciencias agrarias y naturales, 14% ingenierías y tecnología y 9% a ciencias sociales y humanidades</p> <p>1.Según CONACYT2 en el año 2021 la producción científica con afiliación Paraguay en Scopus y Web of Science alcanzó respectivamente 496 y 461 investigaciones, que además incluye otros formatos reconocidos por estos índices.</p> <p>En cuanto al sector cultural, no existen datos actualizados disgregados, pero de acuerdo a un informe regional, en Paraguay se publicaban en 2019 apenas 750 libros o revistas por año. En 2017 se registraron en el ISBN 868 obras, representando apenas el 0,5% de la producción latinoamericana, donde México fue el mayor productor de obras con 25.636 unidades. Si bien no se encontró, cuántas de estas obras corresponden al área de literatura, aunque según el orden de registros, las obras literarias se encuentran en penúltimo lugar.</p> <p>Se espera que la modificación propuesta, motive igualmente a autores jóvenes, nuevos creadores y creadores con trayectoria.</p> <p>Actualizar la Ley que establece los premios de literatura y ciencias, teniendo en consideración el parecer de los diversos actores del sector científico y de la literatura, actualizando las comisiones responsables de su gestión y ofreciendo mayores incentivos a las creaciones y las trayectorias.</p> <p>En el marco de la constitución, garantiza el derecho a acceder a la ciencia, así como la importancia de la difusión cultural.</p> <p>También menciona que según la legislación comparada existen amplios antecedentes de Premios Nacionales en la región y el mundo que buscan fomentar la creación e investigación.</p> <p>Los países que tienen esta legislación son las siguientes; Argentina, México, España, Chile y el MERCOSUR - El Premio MERCOSUR de Ciencia y Tecnología fue creado en 1998 y es una iniciativa de la Reunión Especializada en Ciencia y Tecnología del MERCOSUR (RECYT) y de los organismos de ciencia y tecnología de los países miembros y asociados al MERCOSUR, organizado por el Ministerio de Ciencia y Innovación de Brasil (MCTI) y por el Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (CNPq)</p> <p><b>En resumen</b>, el Proyecto de Ley El proyecto propone actualizar la LEY N° 1.149/1997 PREMIO NACIONAL DE LITERATURA Y CIENCIA y sustituirla (Art. 1°). Establecer, en forma alternada, premios de Literatura para obras y trayectoria, tanto en castellano como guaraní, así como sus requisitos (Art. 2° y 3°). Establecer, en forma alternada, premios de Ciencias según las tres ramas científicas: técnicas, naturales y sociales, así como sus requisitos de publicación en revistas indexadas y arbitradas por pares o en congresos científicos (Art. 4° y 5°). Definir la responsabilidad de los procedimientos sobre el premio nacional de Ciencias a la Comisión de Ciencias, Tecnología, Innovación y Futuro, y de Literatura a la Comisión de Cultura y Educación (Art. 3°, 5° y 8°). Los restantes artículos son enteramente similares a la ley actual, constando el proyecto de un total de 15 artículos. Todos los aspectos mencionados se encuentran contemplados en el proyecto de ley, por lo que se espera el acompañamiento de las señoras y los señores parlamentarios.</p>				
Detalles	<p>Las Comisiones de Educación, Cultura y Culto y Asuntos Económicos y Financiero aconsejan <b>Aprobar con modificaciones</b> el presente Proyecto de Ley</p> <p>El Proyecto de Ley, que consta de <b>19° artículos</b></p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





**25.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE ESTABLECE EL MARCO NORMATIVO PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL PROCESO JUDICIAL DE RESTITUCIÓN Y VISITA INTERNACIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**”, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1962. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Migratorios y Desarrollo que aconseja que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos y de Niñez y Adolescencia (**Sanción Ficta 25 de julio de 2025**). EXP. Ns. S-199013; S-2401483.

Fecha de Ingreso	09/09/2024	Iniciativa – Origen	P.E./ Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	25/04/2025	C.C. CeIL	SCB-ER
Motivo del Proyecto	<p>El presente Proyecto de Ley tiene la finalidad de garantizar la restitución inmediata de niñas, niños y adolescentes afectados por el traslado y/o retención ilícitos, así como velar por el respeto del derecho de visita internacional, haciéndolo efectivo en aquellos casos en los cuales, precisamente debido al carácter internacional, más de un Estado se encuentre involucrado.</p> <p>En el <b>Capítulo I</b> se incluyen las disposiciones generales de la ley. En este apartado, se define el objeto de la ley, que es establecer los procedimientos para la restitución internacional y el derecho de visita de niños, niñas y adolescentes. Además, se delimita el ámbito de aplicación y se establece la adecuación de la normativa nacional a las convenciones internacionales ratificadas por el Paraguay.</p> <p>En el <b>Capítulo II</b>, se abordan las definiciones y principios rectores que orientarán la aplicación de la ley, incluyendo el principio del interés superior del niño como criterio fundamental, junto con los principios procesales de celeridad y gratuidad.</p> <p>En el <b>Capítulo III</b>, se define el rol de la Autoridad Central, ejercido por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia a través de la Dirección de Asuntos Internacionales y Apoyo Técnico a Medidas de Protección Internacional. Se detallan sus funciones, destacando la coordinación entre autoridades nacionales e internacionales para garantizar el cumplimiento de esta ley y de los instrumentos internacionales aplicables.</p> <p>En el <b>Capítulo IV</b>, se describen los requisitos y plazos para la presentación de solicitudes o demandas en el proceso de restitución y visita internacional. Además, se establece el deber de colaboración de diversas autoridades, como la Policía Nacional y la Dirección General de Migraciones, para facilitar la tramitación de los procedimientos y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la ley.</p> <p>En el <b>Capítulo V</b>, se detallan los procedimientos a seguir en la fase administrativa, incluida la búsqueda y localización del niño, niña o adolescente. También se regulan las disposiciones sobre la mediación extrajudicial, que puede utilizarse cuando las partes decidan resolver el conflicto de común acuerdo.</p> <p>En el <b>Capítulo VI</b>, se especifican las disposiciones relativas al proceso judicial de restitución, incluyendo los requisitos para la presentación de la demanda, los plazos procesales y las medidas cautelares que pueden ser adoptadas.</p> <p>El <b>Capítulo VII</b> establece las disposiciones relativas al derecho de visita internacional, regulando los procedimientos que permitirán a los padres mantener contacto con sus hijos en situaciones transfronterizas.</p> <p>En el <b>Capítulo VIII</b>, se regulan las comunicaciones judiciales directas entre Estados que hayan suscrito los referidos instrumentos internacionales, designándose un Juez de Enlace para facilitar la comunicación entre tribunales nacionales e internacionales.</p> <p>En el <b>Capítulo IX</b>, se establecen las disposiciones finales, relativas a la entrada en vigencia de la ley.</p> <p>Continúa argumentando, que la elaboración por parte de los actores claves de tales procedimientos permitirá la construcción de una herramienta de trabajo práctica al servicio de la ciudadanía, los abogados del foro y de los propios funcionarios estatales que deben intervenir y resolver en estas causas, redundando todo ello en el interés superior del niño.</p> <p>El Proyectista subraya la importancia de este proyecto, argumentando que el mismo permitirá satisfacer los parámetros internacionales en la materia, logrando la tutela efectiva de intereses de tan profunda trascendencia, sirviendo al mismo tiempo para satisfacer los requerimientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos esgrimidos en el caso “Córdoba vs. Paraguay”.</p> <p>Finalmente, el proyectista enfatiza que la defensa y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes constituye una prioridad para este Gobierno y seguirá siendo, por tanto, objeto de propuesta de avances normativos.</p> <p>Como corolario expone que este Proyecto de Ley viene a llenar un vacío sensible y profundo del derecho paraguayo, otorgando respuestas efectivas, rápidas y seguras a una dolorosa problemática, al tiempo de consagrar como criterio orientador innegociable el interés superior del niño y por tanto, insta a los Señores Congresistas a aprobarlo lo que coadyuvara a hacer realidad el ideal de un Paraguay que cumple con sus compromisos internacionales y, por sobre todo, que cumple con el mandato sagrado de cuidar en forma integral a su mayor tesoro: nuestros niños y adolescentes.</p>				
Detalles	La Comisión de Asuntos Migratorios y Desarrollo, aconseja <b>Aprobar</b> el presente Proyecto de Ley El Proyecto de Ley, que consta de <b>48° artículos</b>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

**26.** Consideración del Proyecto de Ley, “**QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, APROBADO POR LEY N° 7228, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y GOBIERNOS DEPARTAMENTALES**”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1963. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan aceptar el rechazo del Honorable Senado. También fue girado a la Comisión de Reestructuración y Modernización del Estado (**Sanción Ficta 23 de julio de 2025**). EXP. N° D-2479411.

Fecha de Ingreso	14/08/2024	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Miguel Ángel Del Puerto Silva, Luis María González Vaesken, Carlos María López López.		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	14/08/2024	C.C. CeIL	SCB- ER
Antecedentes	<p><b>1er. Tramite:</b> La H.C.D <b>Aprueba</b> el Proyecto de Ley en la sesión Ordinaria de fecha <b>22/10/2024</b>, remite a la cámara revisora para su estudio y consideración.</p> <p><b>2do Tramite:</b> la H.C.S, <b>Rechaza</b> el Proyecto de Ley en sesión Extraordinaria de fecha <b>09/04/2025</b>, remite a la cámara de origen para su estudio y consideración</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas exponen que la solicitud obedece a que se encuentra vigente un convenio entre los Entes Binacionales Itaipú y Yacyretá y los Gobiernos Departamentales, en el cual se estipula que las Binacionales dotan de un total de 126 maquinarias pesadas para obras, como Motoniveladoras, Tractores, Retroexcavadoras, Volquetes, Excavadoras y Pala Cargadora a las Gobernaciones según planilla que se adjunta.</p> <p>Por su parte, las Gobernaciones Departamentales deben contratar al personal para operar dichas maquinarias.</p> <p>En ese sentido, las Gobernaciones Departamentales manifiestan que no cuentan con suficientes rubros para la contratación de operarios exclusivos para dichas maquinarias pesadas, además mencionan que teniendo en cuenta la cantidad de carga horaria se debe adecuar en dos turnos y considerando que es de vital importancia dotar de estos recursos para cumplir con los requisitos y seguir trabajando por el mejoramiento y bienestar del país, presentan este proyecto de ley. Monto total requerido guaraníes <b>tres mil seiscientos tres millones seiscientos mil (G. 3.603.600.000.-)</b>,</p>				
Detalles	Las Comisiones de Presupuesto y Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria, aconsejan <b>Aceptar Rechazo</b> dado por la Cámara de Senadores al Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley consta de <b>6° artículos</b> .				
Votos Requeridos	<i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i>				





*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**27.** Consideración del Proyecto de Ley, “DE ABORDAJE NACIONAL DE LA DISFEMIA”, rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 1964. Dictaminado por las Comisiones de Familia y Personas Adultas Mayores y de Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad que aconsejan ratificarse en la aprobación inicial dada por la H. Cámara de Diputados. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Derechos Humanos, de Educación, Cultura y Culto, de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos, de Salud Pública, de Equidad Social e Igualdad de Derechos del Hombre y la Mujer, de Juventud y Bono Demográfico y de Niñez y Adolescencia (**Sanción Ficta 23 de julio de 2025**). **EXP. N° D-2374883**.

Fecha de Ingreso	20/10/2023	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Derlis Manuel Rodríguez Báez.		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	23/04/2025	C.C. CeIL	SCB- ER
Antecedentes	<p><b>1er. Tramite:</b> Origen <b>Aprobado</b> por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión Ordinaria de fecha <b>22/10/2024</b>, el Proyecto de Ley y remite a la Cámara Revisora para su estudio y consideración.</p> <p><b>2do. Tramite:</b> la H. Cámara de Senadores en sesión Extraordinaria de fecha <b>09/04/2025</b>, <b>RECHAZA</b> el Proyecto de Ley y remite a la Cámara de origen para su estudio y consideración.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que la propuesta legislativa tiene por objeto DEFINIR y ESTABLECER una POLÍTICA de ESTADO respecto a la DISFLUENCIA (tartamudez) en el ámbito nacional, bajo el rotulo de ABORDAJE NACIONAL DE LA DISFLUENCIA.</p> <p>Como sabemos la disfluencia es una alteración de la fluidez del habla, que si no se atiende tempranamente genera dificultades, prioritariamente en los ámbitos social y escolar, comienza durante la niñez y, en algunos casos, dura toda la vida. Este trastorno se caracteriza por las interrupciones en la producción de los sonidos del habla, también denominadas disritmias o disfluencias, que la mayoría conocemos en Paraguay simplemente como tartamudez. La mayoría de las personas producen breves disritmias de vez en cuando. Por ejemplo, se repite algunas palabras, y otras van precedidas por "mm" o "eh." Las disritmias no constituyen necesariamente un problema; sin embargo, pueden dificultar la capacidad de comunicación de las personas que producen demasiadas de ellas.</p> <p>En los casos estudiados, la disfluencia afecta al menos algunas actividades cotidianas. Las actividades específicas que puedan causar dificultad varían de persona en persona. Para algunos, las dificultades de comunicación sólo suceden durante actividades específicas; por ejemplo, cuando hablan por teléfono o ante un grupo grande de personas. Para la gran mayoría restante, sin embargo, las dificultades de comunicación se dan en toda una variedad de situaciones en el hogar, en la escuela o en el trabajo. Es posible que algunas personas limiten su participación en ciertas actividades. Estas restricciones de participación con frecuencia ocurren porque a la persona le preocupa la manera en que los demás puedan reaccionar al habla con disritmias. Otros pueden tratar de ocultar los problemas con el flujo rítmico del habla reorganizando las palabras en la oración, bajo la típica circunlocución, fingiendo olvidar lo que querían decir o rehusándose a hablar. Y otros pueden descubrir que se les excluye de ciertas actividades debido a su tartamudez. Resulta claro que el impacto de la tartamudez en la vida diaria puede depender de la manera en que la persona y sus interlocutores reaccionen a este trastorno. Diversas investigaciones, apuntan a que es posible evitar el ochenta por ciento de las tartamudeces crónicas si se logra actuar antes de que finalice el desarrollo del lenguaje, es decir, entre los 2 y los 6 años de edad; ya que, en la mayoría de los casos, la disfluencia comienza en la infancia temprana, apareciendo entre los 2 y los 4 años, coincidiendo con un período de rápida expansión de las habilidades del lenguaje. Su comienzo es generalmente de manera repentina. De aquí surge la importancia de la prevención, el tratamiento a temprana edad, en el marco de una mejora de calidad de vida. La detección temprana y un diagnóstico correcto es fundamental en el tratamiento, ya que la falta de un diagnóstico adecuado trae aparejado una serie de consecuencias para las personas con disfluencias, entre ellas la incompreensión de los que le rodean, la sensación de fracaso a pesar de las estrategias a veces adecuadas, a veces no, que realizan, la falta de la escucha comprensiva de la sociedad; todo esto lleva a menudo a estos niños a sufrir ansiedad, depresión, trastornos de conducta. Esto atenta contra el derecho humano a la salud de las personas con trastornos en la fluidez del habla dado que, tal como la define la Organización Mundial de la Salud la salud integral es un estado de completo bienestar físico, mental y social y, no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. En Paraguay la disfluencia es poco abordada y tratada incluso desconocida e incomprensida, existe una Asociación Paraguaya de Tartamudez, organización sin fines de lucro cuyo objetivo es justamente proporcionar el apoyo , asesoramiento e información a la comunidad de personas con disfluencia y sus familiares en forma individual y a través de los grupos de apoyo, en todos los departamentos del país , en lo que respecta a la condición y visibilizarla con el fin de crear conciencia no solo a los afectados sino a la sociedad.</p>				
Detalles	Las Comisiones de Familia y Personas Adultas Mayores, Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Juventud y Bono Demográfico, Derechos Humanos, Educación, Cultura y Culto, aconsejan <b>Ratificar Sanción Inicial</b> del Proyecto de Ley. El Proyecto consta de <b>19° artículos</b> .				
Votos Requeridos	<p><i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</i></p>				

**NOTA:** Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ccil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:

<p><b>Cell</b> Centro de Investigación Legislativa <small>HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS</small></p>	Teléfono: (+595) 21 414 4894 e-mail: <a href="mailto:ceil.diputados@gmail.com">ceil.diputados@gmail.com</a>
	Ex Casa de la Cultura – Planta Baja Avenida República y Río Ypané Asunción - Paraguay

10/07/2025 – 08:30hs



Abog. Sergio Cáceres B.  
Director  
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.